

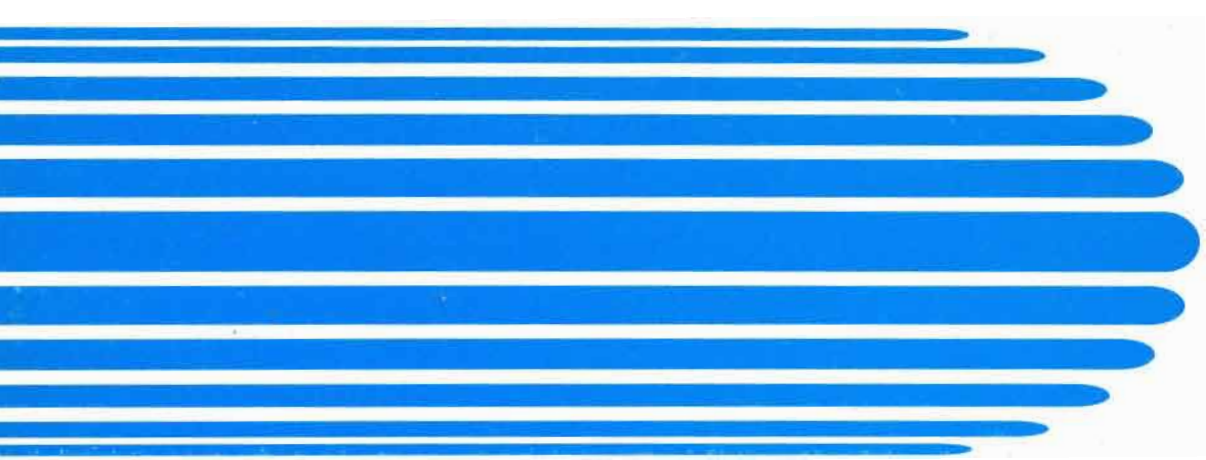
## Conferencia Interamericana de Seguridad Social



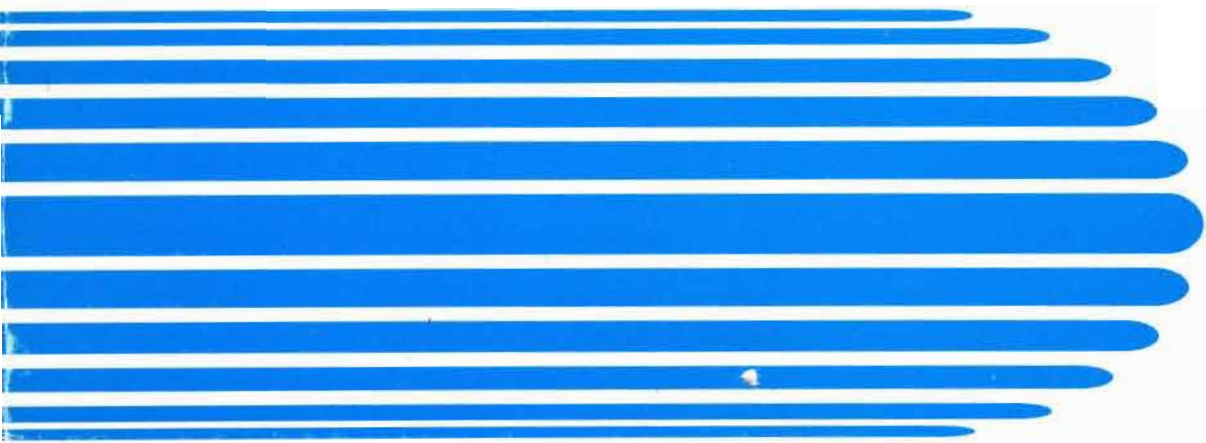
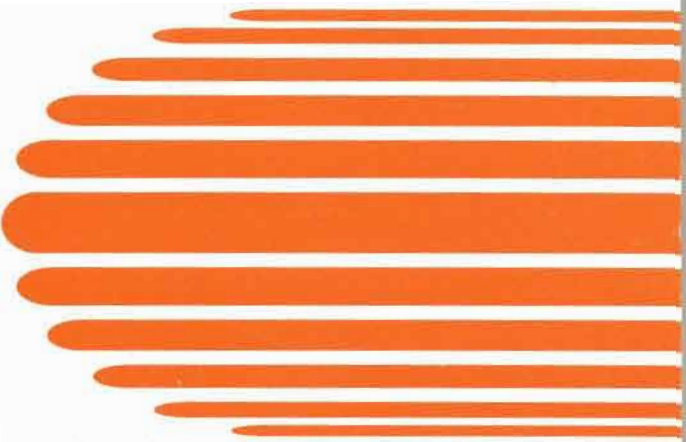
**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.



**Estructura Jurídica de la  
Seguridad Social y sus  
Instituciones en América  
"Subregión IV-  
Norteamérica  
y el Caribe Anglo"**



**Conferencia Interamericana  
de Seguridad Social**



**Serie Estudios  
38**

**Secretaría General  
Comisión Americana Jurídico Social**



***Estructura Jurídica de la Seguridad  
Social y sus Instituciones en América  
"Subregión IV-Norteamérica y  
el Caribe Anglo"***

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**

**Genaro Borrego Estrada**  
Presidente

**María Elvira Contreras Saucedo**  
Secretaría General

**Alvaro Carranza Urriolagoitia**  
Director del CIESS

### **Coordinación Técnica de la Secretaría General**

Ma. del Carmen Alvarez García  
Ana Luz Delgado Izazola  
Octavio Augusto Jiménez Durán  
Rodolfo Pérez Reyes  
Antonio Ruezga Barba

Este libro fue publicado por la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es) y no refleja necesariamente la posición de la CISS. Está permitida la reproducción total o parcial de su contenido sólo con mencionar la fuente.

Derechos reservados conforme a la ley

ISBN 968-7346-61-2

## **Comisión Americana Jurídico Social (CAJS)**

### **Junta Directiva**

#### ***Presidencia:***

Lic. Salomón Díaz Alfaro  
Instituto de Seguridad y Servicios  
Sociales de los Trabajadores del Estado  
(México)

#### ***Vicepresidencias:***

Dr. Adolfo Aguirre Bayley  
Caja de Jubilaciones y Pensiones  
Bancarias  
(Uruguay)

Dr. Orlando Peñate Rivero  
Comité Estatal de Trabajo y Seguridad  
Social  
(Cuba)

Lic. Humberto Gómez Alfaro  
Junta de Pensiones y Jubilaciones del  
Magisterio Nacional  
(Costa Rica)

Lic. Nancy Tufiño  
Caja Nacional de Salud  
(Bolivia)

#### ***Secretaría Técnica***

Dr. Mauricio Varela Ramos  
Instituto Hondureño de Seguridad Social

# **Estructura Jurídica de la Seguridad Social y sus Instituciones en América "Subregión IV-Norteamérica y el Caribe Anglo"**

**Investigación efectuada por:**

Lic. Salomón Díaz Alfaro

Lic. César Lara González

Lic. Oscar Hernández Santiago

Lic. Nora Isabel Vargas Castillo

*Serie Estudios 37*

**Conferencia Interamericana de Seguridad Social**  
Secretaría General

**Comisión Americana Jurídico Social**  
Subregión IV-Norteamérica y el Caribe Anglo

**Coordinación Editorial:**

Lic. Ma. del Carmen Alvarez García

# INDICE

## PROLOGO

I. UBICACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA SUBREGION IV-NORTEAMERICA Y EL CARIBE ANGLO	.....11
II. FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PAISES DE LA SUBREGION IV-NORTEAMERICA Y EL CARIBE ANGLO	.....21
III. CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS Y PRESTACIONES OTORGADAS	..... 33
IV. BIBLIOGRAFIA	.....71

## PROLOGO

Para darle continuidad a los trabajos de la Comisión Americana Jurídico Social (CAJS), dentro de su programa de estudios se realizó el cuarto de los análisis de "Estructura" Jurídica de la Seguridad Social y sus Instituciones de América" que corresponde a la Subregión IV-Norteamérica y el Caribe Anglo.

De la misma manera que en los trabajos anteriores, se abordan las principales características de las prestaciones y servicios que proporcionan las instituciones miembros de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) de los países de Anguila, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Dominica, Estados Unidos de América, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y Trinidad y Tóbagu. Para la realización del presente estudio, se abordan como categorías de análisis los métodos de financiamiento, el tipo de prestaciones en cada una de las ramas aseguradas y los requisitos que son exigidos para poder acceder a ellas, de tal suerte que agrupándoles comparativamente nos permitan una mejor comprensión de las marcadas similitudes o diferencias de uno a otro régimen, o bien, entre los Sistemas de Seguridad Social de los países de la Subregión.

El presente trabajo no pretende constituir un estudio exhaustivo sobre el origen y evolución de cada uno de los regímenes en lo particular; así como tampoco de las cosas que han incidido en su desarrollo toda vez, como ya se expresó desde el primer volumen, no es tarea de la Comisión formular juicios de valor sobre la Seguridad Social de los países del hemisferio, sino más bien presentar un muestreo que permita, en el mejor de los casos, hacer una comparación de los sistemas que por cuestiones administrativas de la propia Conferencia se agrupan en subregiones y, por situación histórica y posición geográfica, comparten más o menos las mismas características y la misma problemática.

Para la elaboración de este aparato se consideraron las siguientes instituciones miembros:

Anguila:

Anguila Social Security Board



Antigua y Barbuda:  
Antigua y Barbuda Social Security Scheme

Bahamas:  
National Insurance Board

Barbados:  
National Insurance Office

Belice:  
Belize Social Security Board

Canadá:  
Department of Human Resources Development

Dominica:  
Dominica Social Security

Estados Unidos de América:  
Social Security Administration

Islas Vírgenes Británicas:  
Social Security Board

Jamaica:  
Ministry of Labour, Welfare and Sports

San Cristóbal y Nevis:  
Social Security Board

Santa Lucía:  
National Insurance Scheme

Trinidad y Tobago  
National Insurance Board

Cabe señalar, que la realización del presente estudio fue producto de la información y documentación legal y estadística que nos allegamos. De esta manera, la Comisión Americana Jurídico Social como órgano de apoyo

técnico de la Conferencia, reafirma el compromiso de coadyuvar a la profundización de la difusión y promoción de los diferentes aspectos y modalidades de la Seguridad Social de las instituciones que la integran.

## **COMISION AMERICANA JURIDICO SOCIAL**

**I. UBICACION DE LAS INSTITUCIONES DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA SUBREGION  
IV-NORTEAMERICA Y EL CARIBE ANGLO**

La presente investigación intitulada Estructura Jurídica de la Seguridad Social "Subregión IV-Norteamérica y el Caribe Anglo" nos remite de inmediato a pensar en dos regiones, Norteamérica y el Caribe Anglo. Bajo esta idea, el resultado de hacer una investigación sobre la seguridad social de estas dos regiones geográficas, desemboca en el conocimiento de las prestaciones que otorgan los diversos sistemas de los países en cuestión, en este caso pensemos sólo en dos regiones, o mejor dicho, pensemos en dos países desarrollados y en los países en desarrollo, y que por supuesto, se refleja una gran diferencia en cuanto a montos y beneficios que reciben los asegurados.

No vamos a detenernos para analizar la condición en que se encuentran los países que son parte de esta subregión, hay que tener siempre presente que el desarrollo histórico por el cual pasaron, dictan las condiciones culturales, económicas y sociales de los países en lo individual, así como de la región en forma total.

En este orden de ideas, nos parece conveniente dar a conocer de manera general un breve panorama de la seguridad social en esta subregión.

En los países del Caribe de habla inglesa el alcance y naturaleza de sus legislaciones en materia de seguridad social son muy parecidos, amén de que si bien en todos los territorios la promulgación de las leyes ha llevado más de 25 años, no hay dos que sean iguales; lo anterior en respuesta a las características nacionales de los países, por la forma en que se establecieron éstas y su evolución desde entonces.<sup>1</sup>

En este sentido, no todos los países de la región otorgan la misma gama de prestaciones para sus asegurados, "pero en general se tiene acceso a las siguientes: pensiones y subsidios de vejez, pensiones y subsidios de invalidez, pensiones y subsidios a las viudas, pensiones y subsidios a los huérfanos, pensiones y asignaciones familiares especiales, subsidios para gastos de sepelio, prestaciones de maternidad, prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tratamiento médico prescrito,

---

<sup>1</sup> La Foucade, Dianne Althea, Evolución y Funcionamiento de los Sistemas de Seguridad Social en el Caribe de habla inglesa, México, CISS, serie Estudios 24, 1996.

pensiones de incapacidad por lesiones laborales, y prestación por fallecimiento a raíz de un accidente del trabajo".<sup>2</sup>

La cobertura de los beneficios otorgados por los sistemas de seguridad social, como se podrá observar, cubre las siguientes ramas: vejez, invalidez y muerte, enfermedad y maternidad, y riesgos del trabajo. Sin embargo, no todos los países cubren todas las prestaciones.

Ahora bien, las fuentes de ingresos para financiar los seguros sociales provienen de las contribuciones que tanto los empleados como los patrones tienen que aportar. Tiene a bien señalar J. O. Liverpool, quien clasifica en tres grupos a los asegurables, en salariables, trabajadores independientes y cotizantes voluntarios. En lo que atañe a los asalariados, la cotización debe ser deducida por el empleador de la remuneración que perciben, en los plazos y según las tasas fijadas.

En la clasificación de trabajadores independientes figuran las personas que se dedican a una actividad lucrativa y que no están empleados. Esta categoría tiene la obligación de pagar a la caja la tasa íntegra de cotización. Cualquier persona no obligada a pagar cotizaciones puede pedir que se le extienda un certificado de seguro voluntario si reúne las condiciones legales. Cabe señalar, que las cotizaciones son pagadas por todas las personas de 18 años en adelante y que son menores de 60 años (mujeres) y 65 años (hombres). Pero en algunas naciones no se ha establecido distinción alguna entre el límite de edad de hombres y mujeres, y en algún caso, los aportes se realizan a partir de los 15 años de edad.

Por lo que hace al empleador, este está obligado a pagar una cotización por cada uno de sus empleados.

Dado que los sistemas de seguridad social son parecidos, se ha planteado la posibilidad de armonizar la legislación en esta materia, además que los mercados de trabajo de la región están sujetos a factores económicos, sociales y demográficos similares, que propician la movilidad y la flexibilidad periódicas y significativas de la fuerza laboral.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> J.O. Liverpool, Nicholas, "La Seguridad Social en el Caribe" veáse en Revista Internacional de Seguridad Social No. 1/96. Suiza. AISS, 1996 p.p. 87.

<sup>3</sup> Op. Cit. Pág. 83

Los diferentes países han reconocido en distinto grado, la necesidad de crear un mecanismo que permita que las personas que han cotizado en un país y que pasen a otro, continúen aportando o recibiendo prestaciones en el país en que residan.

Bajo el marco del Tratado de la Comunidad y del Mercado Común del Caribe (CARICOM) y del Banco Central de la Organización de los Estados Caribeños Orientales (OECO). "Se reconoce que la coordinación de las leyes de los Estados miembros... mantendrán los derechos adquiridos o en vías de adquirirse en virtud de los regímenes y protegerán y preservarán sus prerrogativas aunque el cotizante cambie su lugar de residencia."<sup>4</sup>

El intento de armonizar las legislaciones de los sistemas de seguridad social en los países de la región lo podemos calificar como positivo, ya que se eliminarán las desventajas que experimentan los trabajadores migrantes de la región, empero, esto implica un arduo trabajo.

Las tendencias hacia una economía internacional cada vez más globalizada se han acelerado significativamente durante los últimos años, y la región del Caribe no es ajena a esta dinámica de fines del siglo XX, y dada su tendencia a profundizar los vínculos económicos que unen a esas naciones, la necesidad de acuerdos, de una legislación armonizada en materia de seguridad social será de importancia para las corrientes migratorias de la región, pero evidentemente esta necesidad aumentará en la medida que avancen los procesos de integración y los movimientos de personas tienden a acrecentarse.

Al inicio de este apartado indicamos que íbamos a pensar en países desarrollados y en desarrollo, y que existían grandes diferencias entre estas dos regiones en cuanto a los servicios de seguridad social; nuestro propósito es dejar constancia de que los sistemas de la región de Norteamérica y el Caribe, si bien presentan diferencias también presentan semejanzas, ventajas y desventajas, beneficios y obstáculos, así como virtudes, ya que por una parte podemos estudiar cada sistema de una manera autónoma y separada de su contexto nacional e histórico llevándonos a omitir la realidad, por otro lado tampoco podemos decir a la ligera que

---

<sup>4</sup> Op. Cit. Pág. 83

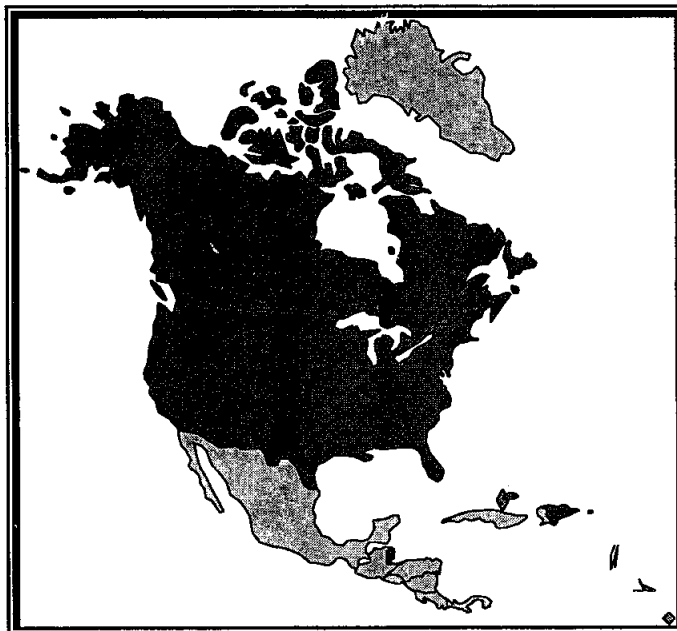
los modelos de seguridad de la subregión no tienen semejanza alguna, porque tampoco seríamos objetivos en tal aseveración.

A lo que nos puede llevar una comparación de los sistemas de seguridad social entre países de Norteamérica y el Caribe es la revelación, como ya se indicó, de profundas diferencias que el mismo análisis comparativo corrobora sobre suposiciones y documentos ya hechos por los especialistas en la materia. Lejos de mencionar las diferencias, es importante resaltar que las mismas se estructuran asimétricamente de acuerdo con las condiciones que las gesta. Es por ello, que a una pretendida comparación que parece incompatible con los límites que la realidad impone, se le debe agregar un análisis breve y preciso de esas condiciones que conforman la problemática; sin embargo, esto último no se realizará simple y sencillamente hay que recordar el lugar que cada país de la subregión guarda en el mundo y que no están exentos de problemas en sus sistemas de seguridad social.

### **I. Ubicación de los sistemas de seguridad social en Norteamérica y el Caribe Anglo**

La subregión IV Norteamérica y el Caribe Anglo, esta constituido por los siguientes países: Anguila, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Dominica, Estados Unidos de América, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, y, por último, Trinidad y Tóbago, mismos que son partes de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y de la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS). Las instituciones de seguridad social que conforman estas regiones son las siguientes:

País	Institución
1. Anguila	1. Anguila Social Security Board
2. Antigua y Barbuda	2. Antigua y Barbuda Social Security Scheme
3. Bahamas	3. National Insurance Board
4. Barbados	4. National Insurance Office
5. Belice	5. Belize Social Security Board
6. Canadá	6. Department of Human Resources Development
7. Dominica	7. Dominica Social Security
8. Estados Unidos de América	8. Social Security Administration
9. Islas Vírgenes Británicas	9. Social Security Board
10. Jamaica	10. Ministry of Labour, Welfare and Sports
11. San Cristóbal y Nevis	11. Social Security Board
12. Santa Lucía	12. National Insurance Scheme
13. Trinidad y Tóbagu	13. National Insurance Board



Las ramas del seguro social que cubren los sistemas de estas regiones son las siguientes:

Todos los países incluyen seguro de vejez, invalidez y muerte, así como seguro de enfermedad y maternidad. Por lo que respecta al seguro de riesgos del trabajo sólo los sistemas de dos países Anguila y Antigua y



Barbuda no los cubren. Ahora bien, el seguro de desempleo únicamente los países de Barbados, Canadá y Estados Unidos de América lo contemplan dentro de su sistema, asimismo, los últimos dos países de Norteamérica dan cabida al seguro de asignación familiar.

RAMAS DE SEGURO SOCIAL						
País	Institución	Vejez, Invalidez y Muerte	Enfermedades y Maternidad	Riesgos del Trabajo	Desempleo	Asignaciones Familiares
Anguila	ASSB	X	X			
Antigua y Barbuda	ABSSS	X	X			
Bahamas	NIB	X	X	X		
Barbados	NIO	X	X	X	X	
Belice	BSSB	X	X	X		
Canadá	DHRD	X	X	X	X	X
Dominica	DSS	X	X	X		
E.U.A.	SSA	X	X	X	X	X
Islas Vírgenes B.	SSB	X	X	X		
Jamaica	MLWS	X	X	X		
San Cristóbal y Nevis	SSB	X	X	X		
Santa Lucía	NIS	X	X	X		
Trinidad y Tobago	NIB	X	X	X		

De acuerdo a lo anterior, podemos observar que tanto Canadá como Estados Unidos de América son los únicos dos países cuyos sistemas de seguridad social tienen una amplia cobertura debido a que son los más completos. Es decir otorgan más beneficios a los asegurados dentro del sistema. Esto atiende por su propio desarrollo histórico que determina en mayor grado la cuestión económica, política, social y cultural y como resultado, lo fuerte o avanzado que sus instituciones puedan estar. Asimismo, debemos recordar que posición guardan estas dos naciones en el mundo.

Barbados (además de Canadá y E.U.A.) otorga un seguro de desempleo digno de reconocer, pues hay que considerar que es un país pequeño y en vías de desarrollo y como tal, actualmente enfrenta problemas económicos y sociales, no obstante, el gobierno se plantea la tarea de mantener un sistema nacional de seguro eficiente que garantice una cobertura mayor a casi toda la población, que beneficie particularmente a los más desprotegidos económica y socialmente, como consecuencia del desempleo, enfermedades o accidentes.

## **II. FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PAISES DE LA SUBREGION IV-NORTEAMERICA Y EL CARIBE ANGLO**

## **II. Financiamiento de la Seguridad Social en los países de la Subregión IV Norteamérica y el Caribe Anglo**

El financiamiento de los sistemas de seguridad social en los países de la Subregión IV -Norteamérica y el Caribe Anglo, convergen todos en aportaciones que realizan tanto el empleador como el trabajador, el gobierno por su parte sólo en algunos países otorga alguna aportación, tal es el caso de Bahamas donde el gobierno otorga asignaciones subordinadas a examen de recursos vigentes antes de octubre de 1974 en el seguro de vejez, invalidez y muerte.

En el caso de Belice el gobierno cotiza como empleador y cubre cualquier déficit en las tres ramas de seguridad social, vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad y riesgos del trabajo. En Canadá el gobierno otorga prestaciones en las ramas de vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad, y asignaciones familiares. En Estados Unidos de América, el gobierno da prestaciones en todas las ramas de Seguridad Social y en el caso particular de la rama de riesgos de trabajo, el gobierno sólo otorga la prestación para los empleados públicos.

El gobierno en Jamaica y San Cristóbal y Nevis no facilita ninguna aportación, sólo como empleador en las tres áreas distintas de seguridad social.

En Trinidad y Tobago el gobierno sólo contribuye en las ramas de vejez, invalidez y muerte, y en enfermedad y maternidad.

De acuerdo a lo anterior sólo en tres países Belice, Canadá y Estados Unidos de América, el gobierno ofrece algunas asignaciones para el financiamiento con miras a mejorar o hacer más completas las prestaciones de los sistemas de seguridad social.

En las Islas Vírgenes Británicas, el gobierno sólo paga contribuciones como empleador en los riesgos del trabajo. En los demás países Anguila, Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, y Santa Lucía, el financiamiento del sistema se realiza por medio de la contribución obligatoria para todos los empleados, ya sean asalariados o empleados por cuenta propia y las aportaciones por los patrones, es decir, es un sistema bipartita. Las contribuciones se reparten entre las ramas del seguro para financiar las prestaciones de cada rama y los gastos administrativos.

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**FINANCIAMIENTO DE LAS RAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES DE NORTEAMÉRICA Y EL CARIBE ANGLO**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
Anguila	ASSB	Vejez, Invalidez y Muerte	5% de la nómina	5% de los ingresos	ninguna
		Enfermedad y Maternidad	5% de la nómina	5% de los ingresos	ninguna
Antigua y Barbuda	AyBSSS	Vejez, Invalidez y Muerte	5% de la nómina	3% de los ingresos (2% a empleados públicos)	ninguna
		Enfermedad y Maternidad	2.5% de ingresos	2.5 de los ingresos	ninguna
Bahamas	NIB	Vejez, Invalidez y Muerte	7.1% de la nómina para la categoría de salario más baja; 5.4% para la más alta, 2% de la cotización del empleador se destina a las prestaciones de accidentes de trabajo	1.7% de los ingresos semanales inferiores a \$60, más 3.4% de estos superiores a \$60. Trabajadores independientes 6.8% de los ingresos (incluyendo 1.4% para accidentes de trabajo)	Ninguna, salvo para las asignaciones subordinadas a examen de recursos vigentes antes de octubre de 1974
		Enfermedad y Maternidad	Veánse las cotizaciones de pensión	Veánse las cotizaciones de pensión	ninguna
		Riesgos del trabajo	El costo íntegro	Ninguna, salvo 4% por parte del	ninguna

**FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
Barbados	NIO	Vejez, Invalidez y Muerte	5.25% de la nómina	5% de los ingresos y 8% si es trabajador independiente	ninguna
		Enfermedad y Maternidad	0.665% de la nómina	0.665 de los ingresos y 1.3% de las ganancias si es trabajador independiente	ninguna
		Riesgos del trabajo	0.25 de la nómina	ninguna	ninguna
		Desempleo	2.75 de la nómina	ninguna	ninguna
Belice	BSSB	Vejez, Invalidez y Muerte	En conformidad con las cuatro categorías del salario \$1.63, \$3.40, \$5.40 y \$7.80 de menor a mayor. Si un pensionista entre 60 ó 64 años está activo, tiene 65 años o más, el empleador contribuye con \$2.60 cada semana	Cotización semanal según cuatro categorías de salario; \$0.12 si los ingresos semanales son menores de \$40, \$0.55 de ingresos desde \$40 a \$69.99, \$0.90 si \$70 a \$109.99, y \$1.30 de ingresos semanales que sobrepasen \$110	Cotiza como empleador y cubre cualquier déficit.

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
		Enfermedad y Maternidad	igual	igual	igual
		Riesgos de Trabajo	igual	igual	igual
Canadá	DHRD	Vejez, Invalidez y Muerte	Pensión universal, ninguna. Pensión relacionada con los ingresos, 2.5% de la nómina	Pensión universal, ninguna. Pensión relacionada con los ingresos, 2.5% (asalariados) o 5% (trabajadores independientes) de los ingresos	Todo el costo de las prestaciones universales y aquellas subordinadas a examen de recursos. Cabe señalar que los ingresos mínimos y máximos para fines de cotización: \$3,300 y \$33,400 anuales. (Desde 1986, el límite de ingresos aumentan según el promedio del salario industrial). Cotizaciones no pagaderas sobre el primer 10% del tope, reducidas a los \$100 más cercanos
		Enfermedad y Maternidad	Varía de provincia a provincia (1.5%-3.75% de la nómina en Terranova, Quebec, Ontario, y Manitoba). En	Tasa fija en Ontario, Alberta y Colombia Británica. Ninguna en otras provincias	La mayor parte de los costos se paga de las rentas generales provinciales. El Gobierno Federal contribuye con

**FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
			otras partes, montos opcionales, de acuerdo con contratos sindicales		montos asignados a las provincias, depende de la provincia satisfacer los requisitos del programa federal como está descrito en el acta canadiense de salud
		Riesgos del Trabajo	Todo el costo, mediante cotizaciones que varían según el riesgo	ninguna	ninguna
		Desempleo	1.4 veces la tasa de la persona asegurada	3% de los ingresos	ninguna
		Asignaciones familiares	ninguna	ninguna	todo el costo
Dominica	DSS	Vejez, Invalidez y Muerte	6.75% la nómina	3% de los ingresos, trabajadores independientes, 7%	ninguna
		Enfermedad y Maternidad	igual	igual	ninguna
		Riesgos del trabajo	ninguna	El costo íntegro mediante el otorgamiento directo de prestaciones o primas de seguro	ninguna



**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
Estados Unidos de América	SSA	Vejez, Invalidez y Muerte	6.26% de la nómina	6.2% de los ingresos Trabajadores independientes 12.4%	El costo de la prestación de vejez mensual especial para personas que cumplieron
		Enfermedad y Maternidad	Para hospitalización 1.45% de la nómina. Para las prestaciones en dinero, las cotizaciones son variables en Hawaii, Nueva Jersey y Nueva York (0.5% de la nómina en Puerto Rico)	Para servicios de hospitalización 1.45% (trabajadores independientes, 2.9%) de los ingresos para prestaciones en dinero, hasta 1.2% de los ingresos imponibles según los Estados	Costo de hospitalización para ciertas personas de edad avanzada no aseguradas. Saldo del costo de seguro voluntario para otros servicios médicos.
		Desempleo	Impuesto Federal, 0.8% de la nómina imponible (6.2% de la tasa básica, menos 5.4% de compensación por cotizaciones, se incluye la tasa básica transitoria de 0.2%)	Ninguna (excepto en Alabama, Alaska, Pensilvania, Virginia de Oeste y Nueva Jersey)	El Gobierno Federal, cubre el costo de la administración de regímenes estatales. (El saldo se presta para cubrir el costo de las prestaciones extendidas) Los ingresos máximos para fines de cotización y prestaciones. \$7,000 anuales bajo el impuesto federal
Jamaica	MLWS	Vejez, Invalidez y Muerte	2.5% de los salarios hasta \$15,080 anuales	2.5% de los ingresos hasta \$290 semanales, ó \$15,080 anuales. Para el personal doméstico y	Cotiza como empleador, más el costo administrativo. Dichas cotizaciones también

**FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
		Enfermedad y Maternidad	Veáse cotización de pensión	igual	igual
		Riesgos del trabajo	Veáse cotización de pensión	Ninguna	Ninguna, excepto como empleador
San Cristóbal y Nevis	SSB	Vejez,* Invalidez y Muerte	5% de la nómina	5% de los ingresos	Ninguna excepto como empleador
		Enfermedad y Maternidad	Veáse cotización de Pensión	Veáse cotización de Pensión	igual
		Riesgos del ** Trabajo	1% de la nómina	Ninguna	Ninguna excepto como empleador
<p>* Ingresos máximos para fines de cotización y prestaciones \$62,400.  ** Ingresos máximos para fines de cotización y prestaciones \$62,400 anual.</p>					
Santa Lucía	NIS	Vejez,* Invalidez y Muerte	5% de la nómina	5% de los ingresos	Ninguna
		Enfermedad* y Maternidad	Veáse cotización de pensión	Veáse cotización de pensión	Ninguna
		Riesgos del * Trabajo	Veáse cotización de pensión	Veáse cotización de pensión	Ninguna
<p>* En las tres ramas de los ingresos máximos para fines de cotización es de \$36,000 anuales.</p>					

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	INSTITUCION	RAMAS	APORTACIONES		
			EMPLEADOR	TRABAJADOR	GOBIERNO
Trinidad y Tobago	NIB	Vejez, Invalidez y Muerte	Alrededor de 5.6% de la nómina, según ocho categorías de salario	Alrededor de 2.8% de los ingresos, según ocho categorías de salario. Los asegurados voluntariamente 5.6%	El costo integro de la pensión subordinada o examen de recursos *Los ingresos máximos para fines de cotización es de \$230 semanales
		Enfermedad y Maternidad			
		Riesgos del Trabajo	Veáse cotización de pensión	Veáse cotización de pensión	El costo integro de las prestaciones pagaderas por la asistencia social
			El costo del seguro obligatorio, mediante primas de seguro que varían según el riesgo	Ninguna por el seguro obligatorio	Ninguna
Islas Vírgenes Británicas	SSB	Vejez, Invalidez y Muerte	3% de la nómina	3% de los ingresos	Ninguna
		Enfermedad y Maternidad	0.5% de la nómina	0.5% de los ingresos	Ninguna
		Riesgos del Trabajo	0.5% de la nómina	Ninguna	Sólo paga contribuciones como empleador

Poner en tela de juicio a los distintos sistemas de seguridad social y la cobertura que tienen requiere de otro estudio quizás más profundo, aunque ya existen varios documentos en que se indica que varios sistemas no dan cabida satisfactoriamente a la mayoría de necesidades de la población.

En este sentido, podemos hablar de que un determinado país otorga las cinco ramas de seguridad social, pero la pregunta sería ¿Qué tan satisfactorio es para la gran mayoría de gente beneficiaria?. Hay que recordar que cantidad no significa calidad, ya que hablar de cantidad implica hacer referencia a mayor cobertura y costos para el financiamiento de los sistemas de Seguridad Social que repercutiría directamente en él o sujetos asegurados. Asimismo, resulta fácil comprender que si la cobertura o el régimen de seguridad de un país se extiende, se crean problemas de insuficiencia de servicios y prestaciones o, en el último de los casos, faltarían recursos para su financiamiento adecuado.

El otro punto a considerar, sería el hecho de que un país X otorga las ramas más significativas de la seguridad social, pensemos en las 2 primeras de acuerdo al cuadro 1 (Vejez, Invalidez y Muerte, y Enfermedad y Maternidad). Ahora la pregunta sería ¿Qué tan eficientes son las prestaciones otorgadas, considerando que sólo son dos ramas? Si bien es cierto, que cantidad no significa calidad, tratándose de la temática que ahora abordamos, tampoco resulta claro decir que esto implica que no por que sean solo dos las ramas de seguridad social otorgadas a los beneficiarios, estos servicios sean mejores.

Claro, lo anterior se deriva de las "... difíciles condiciones financieras en que operan los regímenes que administran los sistemas de seguridad social, de las estructuras políticas e institucionales que influyen pesantemente en la operación de los regímenes y de la gestión y procedimientos administrativos aplicados, que no satisfacen en general a las necesidades actuales de sus poblaciones.

A estos problemas se han agregado otros, de dimensiones mucho más grandes, relacionadas directamente -como ya se mencionó- con las realidades de las economías de los países, con el deterioro de la situación

material y social de sus poblaciones, con el inminente envejecimiento demográfico.”<sup>5</sup>

Ciertamente, la situación económica que enfrentan varios países de la región es desfavorable haciendo que los beneficiarios denuncien el costo de los sistemas, los trámites engorrosos, la excesiva burocracia, la ineficiente y en ocasiones la incorrecta gestión de regímenes que operan con altos costos administrativos.

Así los regímenes de seguridad social tratándose en este caso de los países de Norteamérica y/o el Caribe Anglo, enfrentan un gran problema y a la vez un gran reto en cuanto al otorgamiento de servicios a los beneficiarios.

---

<sup>5</sup> Castro Gutierrez, Alvaro. "Tendencias y Perspectivas en América Latina" veáse en Evolución Actual de los Regímenes de Pensiones. México, CISS, 1994. pp. 3.

**III. CONDICIONES PARA LA ADQUISICION  
DE DERECHOS Y PRESTACIONES  
OTORGADAS**

## Prestaciones Otorgadas por las Instituciones de Seguridad Social de Norteamérica y el Caribe Anglo en el Seguro de Vejez

Las pensiones otorgadas en el seguro de vejez en los diversos sistemas de Seguridad Social se calculan sobre las ganancias medias asegurables del trabajador durante los últimos 3 años (en promedio) de ganancias más altas de los últimos 10 años, o bien en base a un porcentaje x de los salarios promedio semanales. De cualquier manera, los beneficios que se presten por el seguro de vejez en cada país sean mayores o menores tienen como objetivo fundamental proporcionar seguridad en cuanto al ingreso de los trabajadores, a fin de que no se vea muy afectada su forma de vida frente a alguna contingencia, sea en este caso vejez.

En el siguiente cuadro (No. 3) se pueden observar claramente cuales son los beneficios otorgados por los sistemas de seguridad social sobre el seguro de vejez.

Cabe señalar, que cuando un trabajador se excede de un número determinado de semanas (tope) de cotización, dependiendo del país, se otorga 1% ó 2% más de ganancias por cada número más de semanas después del tope de cotización. Véase cuadro No. 3.

CUADRO 3

PRESTACIONES OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE VEJEZ

PAIS	PRESTACIONES
Anguila	El monto equivale a 30% para las primeras 500 cotizaciones, más 1% por cada 50 cotizaciones suplementarias, hasta un máximo de 60% de los ingresos asegurados.
Antigua y Barbuda	La cuantía anual de una pensión íntegra de vejez se funda en las ganancias anuales medias aseguradas del trabajador durante los cinco años de ganancias más altas en los últimos 10 años, inmediatamente precedentes al año en que el trabajador cumplió 60.

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	PRESTACIONES
Bahamas	La prestación de publicación se calcula como un porcentaje de los tres mejores años de los últimos 10 años del salario semanal de la persona.
Barbados	El monto asignado es igual a 40% de las ganancias medias asegurables medias semanales, durante los 3 mejores años más 1% de los ingresos asegurables sobre la base de los cuales se calcularon las cotizaciones, después de las primeras 500 pagas, y está sujeta a un máximo de 60% de las ganancias medias asegurables.
Belice	El cálculo del monto es igual a 30% de las ganancias medias semanales asegurables, sobre la base de los tres mejores años de ganancias en los últimos 15, más 2% de ganancias por cada 50 semanas de cotizaciones que excedan de 500 semanas hasta un tope de 750, y 1% de ganancias por cada 50 semanas de cotización que excedan de 750. Prestación máxima 60% de las ganancias medias asegurables.
Canadá	<p>La pensión relacionada con los ingresos es la siguiente: 25% del promedio de los ingresos, más un 15% de los años de bajos ingresos si se tiene a cargo un hijo menor de 7 años. Incremento de 0.5% de la pensión por cada mes de aplazamiento, hasta los 70 años. Los créditos de pensión acumulada para cada esposo (a), se puede dividir en partes iguales, si el matrimonio se termina en uno o más años.</p> <p>Los ingresos registrados son revaluados por cambios en el salario medio nacional.</p>
Dominica	30% del promedio de los ingresos en los tres mejores de los últimos 10 años, más 2% por cada 50 semanas de contribuciones que excedan 750.
Estados Unidos	<p>La pensión por vejez está basada en el promedio de los ingresos posteriores a 1950, hasta a los 62 años o su fallecimiento, con la exclusión de los cinco años de ingresos más bajos (se puede sustituir con otros ingresos que son superiores). Se paga a la edad de 62 años con reducción por cada mes de la edad antes de 65 años. No se paga una pensión mínima a asegurados que cumplieron 62 años de edad después de 1981.</p> <p>Existe un incremento por cada mes de pensión diferida después de 65 años hasta 69. El ajuste es automático según las variaciones en el costo de la vida. La asignación por persona a cargo es de 50% de la pensión del asegura-</p>



**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	PRESTACIONES
	do pagadera a la esposa o esposo (o esposo divorciado si el matrimonio duró por lo menos 10 años) a la edad de 65 (reducida si es entre 62 y 64) o a la esposa o esposo de cualquier edad que tenga a cargo un hijo menor de 16 años o inválido. También pagadera a un hijo (o nieto a cargo) menor de 18 o hasta 19 si estudia y sin límite si es inválido desde antes de los 22 años. La pensión máxima familiar varía de 150 a 188% de la pensión básica del asegurado.
Islas Vírgenes Británicas	El monto equivale a 30% de las ganancias medias anuales; para las primeras 500 cotizaciones, más 1% por cada 50 cotizaciones suplementarias, hasta un máximo de 60% . Se abona una pensión especial a la persona que ha cubierto menos de 500 cotizaciones, pero más de 249.
Jamaica	El componente básico es de \$84 semanales (Pensión reducida equivalente a \$80 semanales, con un promedio anual de cotizaciones entre 26 a 38 semanas, y \$77 entre 13 a 25 semanas). El componente relacionado con los ingresos es de seis centavos semanales por cada \$13 de cotización combinada, empleador-empleado, pagados durante toda la vida, suplemento por cónyuge igual a \$20 semanales por la esposa a cargo, de 55 años de edad o por el marido inválido, de 60 años de edad. Subsidio por vejez, igual a una suma a tanto alzado.
San Cristobal y Nevis	El monto se basa en el número de contribuciones pagadas y acreditadas en beneficio de una persona asegurada. Empezando a la tasa de 16% por 150 contribuciones pagadas, la tasa se incrementa en 2% por cada 50 contribuciones, hasta 750 contribuciones. Por cada 50 contribuciones sobre 800 se incrementa a la tasa el 1%.
Santa Lucía	Se otorga 40% del promedio de los ingresos cubiertos en los 3 años más elevados de los últimos 10, más 0.1% del promedio de los ingresos, cubiertos por cada mes de cotizaciones con interés, más 7.5% del promedio de los ingresos cubiertos por cada año de cotización.
Trinidad y Tobago	Equivale a un 35% a 75% de los salarios promedio semanales más un 1% por cada 25 cotizaciones semanales que excedan de las primeras 750 semanas cotizadas.

## **Requisitos Exigidos por las Instituciones de Seguridad Social en Norteamérica y el Caribe Anglo, en el Seguro de Vejez**

En cuanto a las condiciones para el otorgamiento de las prestaciones en el seguro de vejez, como se puede apreciar en el cuadro No. 4, las edades para ser beneficiario son entre 60 y 65 años. Es menester destacar que en el caso de Canadá la pensión de vejez relacionada con los ingresos se otorga cuando el trabajador tiene la edad de 65 años, pero cuando la edad del mismo es entre 60 ó 64 años se le registra una reducción de 0.5% por mes del monto.

Además de que no hay un período mínimo de calificación y se requiere el cese de actividad si es menor de 65 años. La pensión de vejez en Estados Unidos cuando se es totalmente asegurado, requiere de por lo menos un trimestre de seguro por cada año natural desde 1950, y antes de 62 años de edad y como máximo 40 trimestres.

Por otra parte, cabe señalar que en Antigua y Barbuda dentro de sus planes de seguro, en su clasificación de corta duración incluye un subsidio de vejez que es pagadero al trabajador que ha abonado un mínimo de 52 semanas, ha cumplido 60 años de edad y no tiene derecho a una pensión por vejez.

Barbados también otorga un subsidio de vejez contributivo a quienes no tengan derecho de pensión y hayan cumplido 65 años de edad y puedan disponer de un crédito mínimo de 50 cotizaciones. El monto al cual se hacen beneficiarios es una suma global igual a 6 veces el promedio de las ganancias asegurables semanales, por cada 50 cotizaciones acreditadas.

En Dominica un trabajador puede acceder a un subsidio por vejez cuando no tiene derecho a la pensión, equivalente a una suma a tanto alzado de tres veces el promedio de los ingresos semanales cubiertos por cada 50 cotizaciones pagadas y si tiene 60 años de edad.

Trinidad y Tobago, también otorga un subsidio por vejez, en caso de que el trabajador no tenga derecho a la pensión, y equivale a tres veces el total de las cotizaciones empleador-empleado.

Belice otorga al asegurado que se jubila después de 60 años y que no califica para la pensión de vejez, requiere 26 cotizaciones pagadas. El monto es igual a 6 veces el promedio de los ingresos semanales cotizables, o dos veces el promedio de la suma de los ingresos dividido por el número de cotizaciones semanales, según el que sea más favorable.

El subsidio por vejez en Jamaica, es igual a una suma a tanto alzado que varía. Consiste de \$360 con 52 cotizaciones, más \$7.20 por cada 13 semanas de cotización adicionales y \$9.30 por cada 13 cotizaciones.

En San Cristobal y Nevis el subsidio por vejez esta integrado por seis veces el promedio de los ingresos semanales por cada 50 semanas de cotización, hasta 499 semanas de cotización pagados o acreditados.

Los países que otorgan este tipo de subsidio a trabajadores, lo hacen cuando éstos no cuentan con los requisitos para acceder a una pensión por vejez. La ayuda que se brinda responde a necesidades de la población trabajadora con miras a mejorar sus condiciones de vida de una u otra forma por poco o mucho de lo que se trate el monto asignado. Además, en el caso específico del caribe, hay que considerar que los sistemas de seguridad social se introducen en las décadas de los sesenta y setenta, siendo por ello los más recientes de América.

**CUADRO 4**

**REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE VEJEZ**

<b>PAIS</b>	<b>REQUISITOS</b>
Anguila	Pagadera al trabajador que ha cumplido la edad pensionable de 65 años y haber contribuido durante más de 250 semanas de cotizaciones, cabe señalar que dependiendo del número de semanas que haya cotizado el beneficiario se fija el monto pagadero.
Antigua y Barbuda	Es pagadera al trabajador que ha cumplido la edad pensionable de 60 años, que haya contribuido durante 500 semanas de cotizaciones, de 350 ó de 156 semanas.

## ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PAIS	PRESTACIONES
Bahamas	Se le otorga a una persona asegurada de 65 años ó más durante el resto de su vida y que había pagado un mínimo de 150 cotizaciones al Fondo.
Barbados	El beneficiario debe haber cumplido 65 años de edad, disponer un crédito total mínimo de 500 cotizaciones y tener pagadas no menos de 150 cotizaciones.
Belice	El interesado debe haber cumplido 60 años de edad, retirarse del empleo asegurable (condición que no se exige si ha cumplido 65) justificar 500 semanas de cotización y tener pagadas 150 de éstas.
Canadá	La pensión universal por vejez se paga a la edad de 65 años a una tasa de 1/40 de la pensión máxima por cada año de residencia después de 18 años, hasta un máximo de 40 años. Se exige un mínimo de 10 años de residencia. No se exige el cese de actividad. Los que tiene ingresos elevados reciben una pensión reducida. Es pagadera en el extranjero si tiene 20 años de residencia después de los 18 años. La pensión relacionada con los ingresos se otorga a la edad de 65 años (a 60-64 con reducción de 0.5% por mes) No hay período mínimo de calificación. Se requiere el cese de actividad si es menor de 65 años.
Dominica	Se le paga a una persona que ha alcanzado 60 años de edad y tiene al menos 300 semanas de contribuciones pagadas (con al menos 150 pagadas actualmente).
Estados Unidos de América	El beneficio se paga al trabajador que cumpla 65 años. Totalmente asegurado por lo menos un trimestre de seguro por cada año natural desde 1950, y antes de 62 años de edad, máximo 40 trimestres. Se reduce la pensión en \$1 por cada \$2 de ingresos superiores a \$7,680 para personas menores de 65 años y por \$1 por cada \$3 de ingresos superiores a \$10,560 para personas de 65 a 69 años de edad.
Islas Vírgenes Británicas	Se otorga al derechohabiente que llega a los 65 años de edad. No se da a título de jubilación y el beneficiario puede seguir trabajando.
Jamaica	Se le paga a una persona que haya cumplido 65 años (hombre) ó 60 años (mujer); además de tener 351 semanas de cotización, y un promedio anual de 39 semanas pagadas o acreditadas.

PAIS	PRESTACIONES
San Cristobal y Nevis	Es pagadera a la persona que ha alcanzado la edad de 62 años, y ha pagado cuando menos 500 contribuciones de las cuales no menos de 150 hayan sido pagadas a la fecha.
Santa Lucía	Es pagadera a partir de que el contribuyente cumple los 60 años de edad, siempre y cuando el petitionante se haya retirado de la actividad remunerada. También se obtiene la pensión a los 65 años de edad, aún cuando no se haya retirado del empleo. Debe tener por lo menos 10 años ó 120 meses de pagos en el sistema para tener derecho a esta pensión.
Trinidad y Tobago	Se otorga al asegurado que se retira de la vida laboral entre las edades de 60 y 65 años, o que cumpla 65, sea o no retirado.

### **Prestación Seguro de Invalidez**

Por lo que respecta a la prestación de invalidez en la mayoría de los países en estudio, el monto otorgado es igual al pagadero en el caso de la pensión por vejez en cada nación respectivamente. Pero, en Belice, Canadá, E.U.A. y Santa Lucía, los beneficios que se dan en esta prestación son los siguientes:

En Belice, la pensión de invalidez es igual que para la pensión por vejez, si el beneficiario cuenta por lo menos con 500 semanas de cotización. Si hay menos, 25% de los ingresos semanales asegurables de 150 hasta 299 semanas de cotización, más 1% de ingresos por cada 50 semanas de cotización desde 300 a 499 semanas. La prestación mínima es igual a \$15 semanales; la prestación máxima equivale a 60% de los ingresos medios. También, existe un subsidio por invalidez para personas no aseguradas que se paga a una persona inválida que no califica para una pensión de invalidez y que tiene por lo menos 26 cotizaciones semanales.

En el caso de Canadá, no existe la pensión de invalidez según la pensión universal. En cuanto a la pensión relacionada con los ingresos, equivale a

\$312.33 mensuales, más 75% de la pensión de retiro. Los ingresos registrados se revalúan según variaciones en el salario medio nacional. La pensión máxima es igual a \$812.85 mensuales; y además se cuenta con un suplemento por hijo de \$157.48 mensuales por cada hijo menor de 18 años y 25 si es estudiante. Todas las prestaciones tienen un ajuste automático por variaciones en el índice de precios al consumidor.

En Estados Unidos de América, la pensión por invalidez se basa en el promedio de los ingresos posteriores a 1950 (o a la edad de 21 años, si es después), hasta el comienzo de la incapacidad, con la exclusión de los años de ingresos más bajos, aunque no se paga una pensión mínima a los asegurados que quedaron incapacitados después de 1991. Ahora bien, la asignación por personas a cargo es igual que para la pensión por vejez, donde el monto máximo familiar varía de 100 a 150% de la pensión básica del asegurado.

En Santa Lucía, la pensión por invalidez es igual a la de vejez, con la diferencia que además se otorga un subsidio por invalidez que equivale a una suma a tanto alzado a todas las cotizaciones.

Para una mejor comprensión veáse el siguiente cuadro, No. 5, donde se exponen las prestaciones otorgadas en el seguro de invalidez.

**CUADRO 5**

**PRESTACIONES OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN E SEGURO DE INVALIDEZ**

PAIS	PRESTACIONES
Anguila	El monto de la pensión equivale a 130% de las ganancias promedio del asegurado, más 1% por cada 50 semanas más de las 500.
Antigua y Barbuda	El monto de la pensión íntegra, parcial o transitoria se calcula en la misma forma que cuando se trata de una pensión de vejez íntegra, parcial o transitoria, pero tomando como referencia el año en cuyo transcurso se produjo invalidez. (En lugar de aquél en que el asegurado cumple 60 años).

**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	PRESTACIONES
Bahamas	Esta prestación, al igual que la de jubilación también se paga con base mensual en un pago mínimo mensual de \$190 y un máximo de \$650. Esta prestación se paga durante todo el tiempo que dure la incapacidad.
Barbados	El beneficio económico es pagadero según la misma tasa que la pensión contributiva de vejez.
Belice	El cálculo de la prestación se realiza considerando la pensión máxima que es igual a 60% de las ganancias medias semanales tomadas en cuenta, según la fórmula aplicable si se han reunido 500 semanas de cotizaciones acreditadas. El monto de una pensión inferior es igual a 25% de las ganancias medias semanales, respecto de un total de 150 a 299 cotizaciones, más 1% de ganancias por cada 50 cotizaciones más allá de 300 semanas, hasta 499. Pensión mínima de 25 dólares beliceños por semana.
Canadá	Pensión universal de invalidez ninguna. La pensión relacionada con los ingresos: incapacidad grave y prolongada para ejercer una actividad productiva con 2 cotizaciones de los 3 últimos años, ó 5 de los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la incapacidad cualquiera que sea más favorable.
Dominica	El subsidio es igual a los derechos por edad avanzada.
Estados Unidos de América	<p>La pensión por invalidez está basada en el promedio de los ingresos cubiertos posteriores a 1950 (o a la edad de 21 años si es después), hasta el comienzo de la incapacidad, con la exclusión de los años de ingresos más bajos. No se paga una pensión mínima a los asegurados que quedaron incapacitados después de 1991.</p> <p>La asignación por personas a cargo es igual que para la pensión por vejez. La pensión máxima familiar varía de 100 a 150% de la pensión básica del asegurado.</p> <p>La asignación subordinada a examen de recursos, pagadera a los necesitados, inválidos y ciegos mediante el programa de Ingresos de Seguridad Suplementaria (SSI).</p>
Islas Vírgenes Británicas	La prestación de invalidez es pagadera mensualmente al asegurado que ha recibido durante 26 semanas una prestación de enfermedad y al que se reconoce después una incapacidad permanente.
Jamaica	Es igual que para la pensión por vejez, incluyendo el suplemento y subsidio.

<b>PAIS</b>	<b>PRESTACIONES</b>
San Cristobal y Nevis	La pensión se calcula a una tasa comprendida entre 30 y 60% del salario anual medio asegurado, y es pagada a lo largo de todo el tiempo que dura la invalidez.
Santa Lucía	Equivale al 40% del promedio de los ingresos cubiertos en los tres años más elevados de los últimos 10. Pagadera después de terminada la prestación por enfermedad.
Trinidad y Tobago	El monto de este beneficio es igual al de la pensión de retiro.

Ahora bien, dentro de los regímenes provisionales que amparan al trabajador contra la contingencia de la inhabilitación proveniente de una enfermedad o accidente que no sea de origen laboral; la pensión por invalidez requiere que el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos, por un lado es indispensable una declaración de invalidez para laborar dictada por un médico, así como un período mínimo de calificación para acceder al beneficio de la pensión.

Por lo que hace a los demás requisitos tanto en edad como en semanas de cotización, cada país fija las condiciones para acceder a este derecho y por ejemplo, en Antigua y Barbuda se paga al trabajador que no ha alcanzado la edad de jubilación que es de 60 años, en Bahamas y Barbados debe ser menor de 65 años, en Belice y Dominica debe ser menor de 60 años y en San Cristobal y Nevis el asegurado debe ser menor de 62 años.

En Canadá, no existe según la pensión universal. En cuanto a la pensión relacionada con los ingresos, debe ser una incapacidad prolongada para ejercer una actividad remunerada apreciable. Se exige cotización durante dos de los últimos tres años naturales o durante cinco de los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la incapacidad.

En Jamaica, se requieren de 351 semanas de cotización y un promedio anual de 39 semanas pagadas (13 si se trata de huérfano de padre y madre); o si cualquiera de los cónyuges era beneficiario de una pensión reducida, con un promedio anual de 13 a 38 semanas de cotización o un subsidio de una suma total si tiene solamente de 52 a 155 semanas de cotización.



## CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS

La pensión por invalidez en Estados Unidos de América es pagadera, sólo en caso de incapacidad para ejercer una actividad remunerada sustancial, debido a un daño que se espera que dure por lo menos un año o que pueda ocasionar la muerte.

En Santa Lucía y Trinidad y Tobago, las condiciones específicas quedan plasmadas en el cuadro No. (6).

CUADRO 6

REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE INVALIDEZ

PAIS	REQUISITOS
Anguila	Es Ser incapaz de ejercer una actividad remunerada debido a un daño y tener 150 semanas de empleo.
Antigua y Barbuda	Se paga al trabajador que no ha alcanzado la edad de jubilación de 60 años y por lo tanto no tiene derecho a una pensión de vejez, es un inválido por causas diferentes a enfermedades o accidentes de trabajo, no recibe una asignación por enfermedad y ha pagado por lo menos 500 semanas de cotizaciones (pensión íntegra de invalidez) o un mínimo de 350 semanas (pensión parcial de invalidez) o de 156 semanas (pensión de invalidez transitoria).
Bahamas	Es pagadera a la persona asegurada menor a 65 años de edad, a la que tanto su médico como el árbitro médico del fondo le hayan diagnosticado que está incapacitada para trabajar permanentemente.
Barbados	El beneficiario debe ser menor de 65 años y padecer una incapacidad del trabajo permanente. Debe haber pagado no menos de 150 cotizaciones.
Belice	Se otorga a los asegurados menores de 60 años afectados por una incapacidad de trabajo como consecuencia de una enfermedad o de un impedimento mental o físico determinado, que se presume será permanente, después de un período mínimo de incapacidad de 13 semanas consecutivas, inmediatamente anteriores a aquella en cuyo transcurso se solicita la prestación.

PAIS	REQUISITOS
Canadá	De acuerdo a la pensión universal no existe. En cuanto a la pensión relacionada con los ingresos, debe ser una incapacidad prolongada para ejercer una actividad remunerada apreciable. Se exige cotización durante dos de los últimos tres años naturales o durante cinco de los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la incapacidad.
Dominica	Los beneficios por invalidez son pagaderos a las personas que tienen menos de 60 años de edad, con 150 semanas de contribuciones acreditadas.
Estados Unidos de América	Las condiciones para adquirir este derecho es el de ser incapaz de ejercer una actividad remunerada substancial debido a un daño que se espera durará por lo menos un año o resultará en muerte. Se requiere, estar totalmente asegurado, un trimestre del seguro por cada año desde 1950 (desde los 21, si después) hasta el año en que comenzó la incapacidad; máximo 40 trimestres. Asimismo 20 trimestres de seguro durante el período de 10 años antes la incapacidad, condiciones más liberales para jóvenes y ciegos.
Islas Vírgenes Británicas	Cualquier edad después de 65 años y contribución mínima de 150 semanas de cotización acreditadas.
Jamaica	Se otorga por incapacidad permanente para el trabajo 351 semanas de cotización y un promedio anual de 34 semanas pagadas o acreditadas.
San Cristobal y Nevis	El asegurado debe ser menor de 62 años y tiene que haber pagado un mínimo de 150 cotizaciones al régimen de seguridad social. Debe haber sido declarado inválido por certificación médica.
Santa Lucía	El beneficiario debe ser menor de 60 años y presentar un certificado de su invalidez y tener pagados no menos de cinco años de cotizaciones, tres de los cuales deben corresponder a los últimos 6 años anteriores a la enfermedad.
Trinidad y Tobago	Esta pensión se paga al asegurado que es incapaz de trabajar según el dictamen médico, que ha aportado un mínimo de 10 contribuciones semanales en las 13 semanas inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad y que ya ha recibido el subsidio por enfermedad por lo menos durante 26 semanas.

## Beneficios Seguro de Muerte

Las prestaciones otorgadas a los sobrevivientes por la pensión de muerte del asegurado, en todos los sistemas de seguridad social de los países tienen características muy similares, es decir, las prestaciones que de él se derivan son otorgadas a los dependientes económicos del trabajador o pensionado que le sobreviven como la viudez o concubinato, la de orfandad o la de ascendencia.

El porcentaje asignado a los distintos dependientes económicos, difiere significativamente en relación con el monto pagadero al asegurado directo, para determinar la cuota que cada uno de los beneficiarios del sobreviviente va a recibir. Por ejemplo, en Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, San Cristóbal y Nevis y Trinidad y Tóbagó, el promedio de la pensión pagadera por este concepto equivale a 50% de aquella que corresponda o pudiera corresponder al trabajador en el seguro de vejez o invalidez, cuando se refiere a viudez o concubinato. En el caso de Canadá equivale a 60%, en Estados Unidos de América y en Santa Lucía es igual a 75% por el mismo concepto. Anguila, Islas Vírgenes Británicas y Jamaica se especifican en el cuadro No. (7).

El monto asignado por los conceptos de orfandad y pensión por ascendencia son diferentes en los distintos países, aunque en algunos es igual, para apreciar mejor lo mencionado hay que remitirnos al cuadro 7.

La pensión otorgada a los sobrevivientes protege en la mayoría de los casos tanto a la viuda como al viudo, sin embargo, a este último se le condiciona es decir, depende de las circunstancias en la que se encuentre por ejemplo, ya sea que esté incapacitado para trabajar y que además dependa económicamente de la mujer, o bien existan hijos menores o tenga una edad requerida por algún sistema en particular.

Por lo que respecta al monto de la pensión pagadera a los sobrevivientes en Barbados, Belice, Dominica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y Trinidad y Tobago, equivale al 100% de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado. En los demás países difiere.

Por otra parte es importante destacar que en Antigua y Barbuda, además del seguro de muerte; existe un subsidio para los sobrevivientes que se paga cuando fallece un trabajador que tenía pagadas sus contribuciones por lo menos durante 52 semanas de cotizaciones, y cuyos sobrevivientes no tengan derechos que les permitan acceder a pensiones a título de la que había correspondido al difunto.

En Bahamas, hay una prestación para los sobrevivientes pagadera a los dependientes que le sobrevivan a una persona asegurada cuya muerte no sea resultado de un accidente laboral. Esta prestación se paga en orden de prioridad, es decir, primero al cónyuge sobreviviente, los hijos solteros, huérfanos solteros y padres.

Otro beneficio que reciben o recibe el responsable por gastos de sepelio, se otorga en todos los países de la región del Caribe, en cambio en Canadá y Estados Unidos de América no sucede así . Los montos otorgados son variables dependiendo del país de que se trate.

**CUADRO 7**

**PRESTACIONES OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE MUERTE**

PAIS	PRESTACIONES
Anguila	Esta prestación se otorga a viudas mayores de 40 años, que reciben 2/3 de la tarifa de edad o de la pensión de invalidez o a viudas menores de 40 años que se les asigna un mínimo de US\$80; un inválido, niños, embarazadas, menores de 40 años (pagaderos sólo por un año). La reciben también los viudos dependientes de su esposa. Los niños huérfanos reciben 1/3 de la pensión mínima de sobrevivientes y la pensión de huérfanos es igual a 2/3 de la tarifa de la pensión mínima de sobrevivientes. La pensión para los padres equivale a 1/3 de la tarifa de la pensión mínima de sobrevivientes.
Antigua y Barbuda	50% de la pensión del difunto a la cual tendría derecho pagadero a la viuda. 20% de la pensión del difunto a la cual tendría derecho, pagadero a los huérfanos o 40% a los huérfanos de padre y madre. El subsidio por gastos de sepelio igual a \$500.

**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	PRESTACIONES
Bahamas	50% de la pensión del asegurado pagadera a la viuda o viudo. 10% de la pensión del difunto por cada hijo menor de 16 años hasta un máximo de 40%. Subsidio por sepelio de US\$ 1,000 al fallecimiento del asegurado.
Barbados	50% de la pensión pagadera al asegurado a la edad de 50 años o si es inválido. 16.66% de la pensión del asegurado se otorga a los huérfanos y 33.33% si son huérfanos de padre y madre. Subsidio para gastos de sepelio \$1,000 pagadera a la persona encargada del entierro.
Belice	50% de la pensión pagada al asegurado viuda o viudo. 25% de la pensión del difunto por cada hijo huérfano, 40% de la pensión si es incapacitado. El subsidio por gastos de sepelio = \$950.
Canadá	Pensión Universal ninguna. La pensión relacionada con los ingresos es igual a 60% de la pensión por jubilación pagadera al viudo o la viuda. Por cada huérfano menor el monto es igual a \$157.48 mensuales. En Quebec, \$29 mensuales para cada hijo. La prestación por muerte equivale a 6 meses de la pensión relacionada con los ingresos.
Dominica	50% de la pensión del asegurado pagadera a la viuda o viudo. 25% de la pensión del asegurado se paga a los hijos y una tercera parte si es huérfano de padre y madre. El subsidio para gastos de sepelio es igual a \$1,200.
Estados Unidos de América	75% de la pensión del asegurado para la viuda o el viudo a cualquier edad. 75% de la pensión del asegurado para cada hijo huérfano.
Islas Vírgenes Británicas	66 2/3 de la pensión del asegurado para la viuda o el viudo 1/3 de la pensión del asegurado para cada hijo huérfano y 2/3 si es huérfano de padre y madre. Subsidio para gastos de sepelio es igual a \$1,500.
Jamaica	El componente básico es igual a \$60 semanales, el componente relacionado con los ingresos, equivale a tres centavos semanales por cada \$13 de cotización combinada entre empleador-empleado, pagados durante toda la vida; pagadera a la viuda o el viudo. Los huérfanos de padre y madre reciben \$100. El subsidio para gastos de sepelio es igual a una suma a tanto alzado de \$3,000.
San Cristobal y Nevis	50% de la pensión por vejez o invalidez, pagadera al asegurado a la viuda o viudo. 25% de la pensión del

PAIS	PRESTACIONES
	asegurado a los huérfanos y 50% de la pensión si es huérfano de padre o madre. El subsidio para gastos de sepelio es de \$1,500.
Santa Lucía	75% de la pensión por vejez o invalidez, pagadera al asegurado a la viuda o viudo. 25% de la pensión del asegurado a los huérfanos y 50% de la pensión si es huérfano de padre o madre. El subsidio para gastos de sepelio es de \$1,500.
Trinidad y Tobago	50% de la pensión del asegurado pagadera a la viuda o viudo. 20% de la pensión del asegurado se otorga a los huérfanos o 40% si se trata de huérfano de padre o madre. El subsidio para gastos de sepelio es igual a \$1,000.

### **Requisitos para el Seguro de Muerte**

Para el otorgamiento de esta prestación seguro de muerte, en varios países se requiere un mínimo de semanas de cotización por el trabajador, o bien que al fallecer el difunto estaba pensionado o tendría derecho a una pensión.

Otro requisito es la edad, que son en algunos países la misma y en otros difiere, tal es el caso de Bahamas que el requisito es tener 40 o más años. En Estados Unidos y Canadá por ejemplo la edad requisito es de 65 años, a reserva de que el beneficiario tenga entre 60 y 64 años, la pensión pagadera es reducida. En San Cristóbal, si la viuda es menor de 45 años sólo recibirá los beneficios por un año. En Santa Lucía la pensión es pagadera durante un año si la esposa es menor de 55 años de edad o vitalicia si la viuda es mayor de 55 años en el momento de la muerte del contribuyente. En Trinidad y Tobago se otorga el derecho del asegurado fallecido si tiene por lo menos 55 años de edad. En Jamaica se paga a la viuda de 55 años de edad o a cualquier edad si es inválida o tiene a cargo hijo/s menores. En Belice la pensión se otorga a la viuda de 50 años de edad o incapacitada, o al viudo a cargo. En Dominica y Barbados la pensión es pagadera a la edad de 50 años a la viuda o viudo. En Antigua y Barbuda se paga a la viuda de 50 o más años de edad; pero sólo se paga por un año si es menor de 50 años al fallecimiento del trabajador.

Hay que considerar también que el monto de la pensión pagadera del asegurado va a variar de acuerdo a la edad de la viuda o viudo, así mismo, los requisitos que cada país presenta para el otorgamiento de la pensión en el caso de los viudos es distinta. Ver cuadro (8).

En el caso del porcentaje del monto asignado para el huérfano menor de edad desde un 16% hasta un 25% de la pensión del difunto. Ahora bien, si se es huérfano de padre y madre la pensión equivale desde un 33% hasta un 40%. Por lo que hace a las edades de los menores en promedio es a partir de 16 años hasta 18, claro algunos de ellos reciben esta prestación si son inválidos.

CUADRO 8

REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE MUERTE

PAIS	REQUISITOS
Anguila	La pensión se paga a la viuda mayor de 40 años si el asegurado tenía 150 semanas de cotizaciones. Al viudo casado por lo menos 3 años si esta inválido y era mantenido por la esposa.
Antigua y Barbuda	En esta pensión deben haber sido pagadas 500 semanas, la prestación se reduce si son 156 a 499 semanas de cotización, pagadera a la viuda de 50 o más años de edad (pagadera por un sólo año si es menor de 50 años al fallecimiento del trabajador). Los huérfanos reciben 20% de la pensión (40% a los huérfanos de padre y madre), pagadera a los hijos menores de 16 años de edad (18 si es estudiante). El monto total de la pensión es igual a 100%.
Bahamas	Que al fallecer, el difunto era pensionado o tenía derecho a una pensión. Es pagadera a los dependientes - viuda/viudo, hijos, padres, huérfanos de un trabajador que fallezca a causa de una lesión laboral o enfermedad prescrita. La prestación total por concepto de fallecimiento no excederá a la prestación por lesiones a que tenga derecho la persona fallecida y tanto el orden prioritario de los reclamantes como la tasa de pagos es igual a la de las prestaciones para sobrevivientes.

PAIS	REQUISITOS
Barbados	Haber tenido 150 semanas de cotización pagadas por el difunto. El cónyuge y los hijos sobrevivientes de un asegurado fallecido adquieren derecho a este beneficio. La prestación económica se otorga a la viuda o el viudo y recibe 50% del monto que había correspondido al cónyuge fallecido, a título de la pensión de invalidez o de la pensión contributiva de vejez. Monto máximo de la pensión igual a 100%
Belice	Para ser elegible es necesario que a la fecha del fallecimiento, el asegurado era pensionado o tenía derecho a una pensión. Se otorga a la viuda de 50 años de edad (o incapacitada), o al viudo a cargo, una pensión igual a 50% de la pagada al asegurado y a los padres derechohabientes, una pensión de 40% corresponde a los huérfanos una proporción de 25% pagadera a cada hijo menor de 16 años (o de 18 si estudia tiempo completo), que sube a 40% para los hijos inválidos. El monto máximo es de 100% de la pensión del asegurado.
Canadá	Pensión Universal: ninguna (El sobreviviente de 65 o más años recibe la pensión de vejez universal y el suplemento subordinado a examen de recursos por su propio derecho, si tiene entre 60 y 64 años de edad). La pensión relacionada con los ingresos 10 años de cotización o una tercera parte de los años en que hubiera cotizado (pero no inferior a tres años). Todas las pensiones son pagaderas en el extranjero. La pensión relacionada con los ingresos equivale a 60% de la pensión por máximo de \$400.42 mensuales (en Quebec, ídem). Si se tiene entre 45 a 64 años, incapacitado o hijo a cargo \$121.85 mensuales (en Quebec, edad 55 a 64 años \$399.85, menor de 55 años, \$312.33), más 37.5% de la pensión por jubilación. Sobreviviente (no inválido) sin hijo y edad de 35 a 45 años se le puede dar una pensión reducida en un 10% por cada año inferior a 45.
Dominica	Se otorga, si al fallecer, el asegurado estaba totalmente asegurado o era pensionado y casado por lo menos por tres años. Equivale a 50% de la pensión del asegurado pagadera a la edad de 50 años a la viuda o viudo. A los huérfanos se les otorga 25% de la pensión del asegurado (una tercera parte si es huérfano de padre y madre o inválido) pagadera a los hijos a cargo menores de 14 años. La pensión máxima para sobrevivientes 45 igual al 100% de la pensión del asegurado.



**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	REQUISITOS
Estados Unidos de América	<p>Pagadera si el difunto era pensionado o tenía un trimestre de seguro por cada año desde 1950 (a partir de 21 años) y anterior al año de fallecimiento; máximo 40 trimestres. Las condiciones son reducidas para huérfanos y viudas. Se paga a los 65 años de edad, 100% de la pensión del asegurado (reducida entre los 60 y 64). Se otorga una pensión reducida si es inválido a los 50 a 59 años de edad. Se paga a la viuda o al viudo (también pagadera a la viuda o viudo divorciado si duró por lo menos 10 años el matrimonio).</p> <p>El 75% de la pensión del asegurado para la viuda o el viudo cualquier edad, con hijo a cargo menor de 16 años o inválido. Huérfanos: 75% de la pensión para cada hijo menor de 18 años, o hasta 19 años si estudia (sin límite si es inválido desde antes de los 22 años).</p>
Islas Vírgenes Británicas	<p>Se otorga si el difunto abonó un mínimo de 250 cotizaciones, o ser un beneficiario de una pensión de vejez o invalidez. Además el viudo debe haber estado casado durante por lo menos 3 años y su manutención debe haber dependido enteramente de la esposa, antes del fallecimiento de ésta.</p> <p>Al fallecimiento de un asegurado sus familiares a cargo tienen derecho a asignaciones viuda o viudo, hijos solteros, incluidos los adoptados, los hijastros y los ilegítimos, menores de 15 años (o de 18, si siguen estudios a tiempo completo).</p>
Jamaica	<p>Se paga a la viuda de 55 años de edad o a cualquier edad si es inválida o tiene a cargo un hijo menor de 18 años. Pagadera también al viudo inválido, de 60 años de edad. Pagadera por 52 semanas a la viuda sin otro derecho.</p>
San Cristobal y Nevis	<p>Es pagadera a la viuda y a cada año (hasta un máximo de 6), o al viudo (si está totalmente inválido o parcialmente sostenido por su esposa al tiempo de la muerte) de un asegurado fallecido.</p> <p>Se paga si la esposa del fallecido tenía 45 años de edad o más, y ha estado casada por al menos tres años, ella recibiría los beneficios hasta su muerte, hasta nuevo matrimonio o cohabitación. La viuda menor de 45 años recibirá los beneficios por un año.</p> <p>La tasa pagadera a una viuda será de media pensión pagada a la fecha de la muerte o 30% del promedio del sueldo anual del fallecido. Los hijos del fallecido que tengan 16 años de edad o hasta los 18 años si continúan estudiando. Un menor inválido recibirá la pensión mientras dure la</p>

PAIS	REQUISITOS
	<p>inválidez. La tasa pagadera a un hijo será de 1/6 de la pensión o el 30% del promedio anual de salarios del fallecido. El monto máximo es igual a 100% de la pensión del asegurado.</p>
<p>Santa Lucía</p>	<p>Para que un dependiente tenga derecho a recibir este beneficio, el difunto deberá haber aportado por lo menos 10 años o 120 meses de contribuciones.</p> <p>Esta pensión se paga a la mujer o esposa dependiente y a los hijos que vivían con el difunto y que dependían económicamente de éste. La mujer tiene derecho a recibir el 75% del monto de la pensión a que tenga derecho y los hijos dependientes hasta el 25%. La pensión es pagadera durante un año si la esposa es menor a 55 años de edad o vitalicia si la esposa es mayor a 55 años en el momento de la muerte del contribuyente.</p> <p>Esta asignación se suspenderá si la mujer contrae nuevamente matrimonio o empieza a vivir en unión libre con algún hombre. La pensión continúa en el caso que la madre haya recibido la asignación por un año, sea menor de 55 años de edad y tenga hijos dependientes menores a 18 años de edad. Pensión máxima para sobrevivientes 100%.</p>
<p>Trinidad y Tobago</p>	<p>El viudo o viuda recibe el 50% de la pensión del asegurado fallecido si tiene por lo menos 55 años de edad, si era totalmente dependiente del esposo (a) en el momento del fallecimiento o si tiene hijos pequeños. Un hijo recibe un 20% de la pensión del asegurado si él (ella) es menor de 16 años o de 18 años y estudia o si está incapacitado. Un huérfano recibe 40% bajo las condiciones expresadas en el párrafo anterior. Un ascendente que dependiera totalmente del asegurado en el momento de la muerte recibirá un 15%, pensión máxima 100%.</p>

## **Prestaciones para el Seguro de Enfermedad y Maternidad**

Por lo que respecta a las prestaciones por las instituciones en el seguro de enfermedad y maternidad, podemos observar (veáse cuadro 9) que el rango del monto asignado en este seguro es variable. Por ejemplo, en Jamaica la cuantía del monto otorgado equivale al salario mínimo semanal durante ocho semanas; hasta un 100% de las ganancias medias asegurables por concepto de maternidad en Barbados. En Canadá el monto para la prestación es del 59%. En Antigua y Barbuda, Bahamas, Dominica y Trinidad y Tobago, el monto de la asignación tanto para enfermedad como maternidad, equivale a 60% del salario promedio de cotización del asegurado. En Belice, la tasa de prestación para enfermedad y maternidad equivalen a 80% de las ganancias medias asegurables. En San Cristóbal y Nevis, y Santa Lucía la cuantía asignada es igual a 65% del promedio semanal del salario. En Estados Unidos de América, la prestación por enfermedad y maternidad es variable dentro del mismo Estado.

Por lo anterior, podemos decir que el nivel de prestaciones en Jamaica es el más bajo de la subregión, siendo Barbados sólo en el concepto de maternidad el que da una prestación completa del 100% de las ganancias medias semanales asegurables.

En los demás países, existe semejanza en lo que respecta a los montos otorgados. Para una comparación más precisa en cuanto a las prestaciones, ver cuadro (9).

Ahora bien, en casi todos los casos el tiempo de licencia que se concede por el seguro de maternidad, considerando el período anterior y posterior al parto, equivale aproximadamente a tres meses. Por lo que hace, al seguro de enfermedad el monto es pagadero es igual a un máximo de 26 semanas a la tasa del porcentaje del promedio semanal de salario asegurable.

CUADRO 9

PRESTACIONES OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

PAIS	PRESTACIONES
Anguila	<p>La tasa de beneficio por el subsidio de enfermedad equivale a 60% del promedio asegurable del ingreso en las últimas 13 semanas. Esta prestación se paga desde el 40. día y por un máximo de 26 semanas.</p> <p>El monto pagadero por el subsidio de maternidad es igual a 60% del promedio asegurable del ingreso en las últimas 13 semanas, se otorga desde 6 semanas antes del parto.</p>
Antigua y Barbuda	<p>El monto de la asignación de maternidad equivale a 60% de las ganancias de la asegurada durante el período de 52 semanas especificando en las condiciones exigidas para adquirir derecho. Las prestaciones se pagan durante 13 semanas, a partir, como fecha más temprana, de las 6 semanas anteriores a aquella que según se prevé será la del parto. Una vez que la trabajadora retoma al empleo los pagos se interrumpen.</p> <p>La <i>prestación por enfermedad</i> equivale a 60% del promedio de los ingresos y se paga después de tres días.</p>
Bahamas	<p>La <i>prestación por maternidad</i> se otorga a una mujer asegurada por un período de 13 semanas, con la posibilidad de agregar dos semanas si la mujer en cuestión tomó seis semanas de permiso antes del parto y éste se retrasa. El monto equivale a 60% del promedio de los ingresos semanales después del parto.</p> <p>La <i>prestación por enfermedad</i> es pagada por un período máximo de 40 semanas a una tasa igual al 60% del sueldo asegurable semanal del reclamante asegurado incapacitado.</p>
Barbados	<p>La beneficiaria por <i>prestación de maternidad</i> recibirá un monto equivalente a 100% de las ganancias medias semanales asegurables.</p> <p>La asignación <i>económica por enfermedad</i> se paga a razón de <math>66 \frac{2}{3}</math> de las ganancias medias asegurables semanales del beneficiario, después de un período de espera de tres días, durante 52 semanas, como máximo. El período de espera se suprime si la enfermedad dura 21 días o más.</p>
Belice	<p>La tasa de <i>prestación de maternidad</i> es igual a 80% de las ganancias medias semanales asegurables pagaderas hasta 12 semanas, a partir de 6 antes del parto.</p>

**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	PRESTACIONES
	El monto de prestación por enfermedad equivale al 80% de las ganancias medias semanales asegurables, hasta 156 días.
Canadá	La tasa de asignación en maternidad y enfermedad es igual al 59% del promedio de los ingresos asegurados, pagadera hasta 15 semanas.
Dominica	<p>La <i>prestación por maternidad</i> otorga el 60% del promedio de ingreso semanal durante las últimas 30 semanas pagables tan pronto como 6 semanas antes y no después de 3 semanas antes de la hospitalización y durante 12 semanas.</p> <p>La <i>prestación por enfermedad</i> equivale al 60% del promedio de los ingresos semanales, se paga después de un período de 3 días hasta 26 semanas.</p>
Estados Unidos de América	La cuantía asignada en la prestación por enfermedad es diferente en algunos estados, en Rhode Island es igual a 75% de los ingresos, en Hawai equivale a 66.66% y en Nueva Jersey la cuantía es de 53% la proporción es variable de ingresos trimestrales o anuales (California, Nueva York y Puerto Rico). Por lo que respecta a la prestación por maternidad, es igual que para la prestación por enfermedad.
Islas Vírgenes Británicas	<p>El <i>subsidio por maternidad</i> es igual a dos tercios de las ganancias medias asegurables de la interesada, durante un período máximo de 13 semanas, con una participación no mayor de 6 semanas previas a la fecha prevista para el parto.</p> <p>La <i>prestación por maternidad</i> es pagadera por un período máximo de 26 semanas, donde el asegurado recibe dos tercios de las ganancias medias asegurables.</p>
Jamaica	<p>La <i>prestación por maternidad</i> equivale al salario mínimo semanal durante ocho semanas.</p> <p><i>Prestación por enfermedad</i> equivale al salario mínimo semanal durante ocho semanas.</p>
San Cristobal y Nevis	La <i>pensión por maternidad</i> consiste en pagos periódicos a una mujer asegurada antes y después de su hospitalización. Es pagada por un máximo de 13 semanas, empezando no antes de 6 semanas de la fecha de hospitalización. El monto pagadero es igual al 65% del promedio de los salarios del asegurado.

PAIS	PRESTACIONES
	Los <i>beneficios por enfermedad</i> se pagan por un máximo de 26 semanas a la tasa de 65% del promedio semanal de salario asegurable.
Santa Lucía	El <i>subsidio por maternidad</i> se paga durante un máximo de tres meses. Los pagos inician no antes de un mes previo a la fecha esperada del parto. El monto es igual al 65% del promedio de los ingresos en los últimos 7 meses. Las prestaciones <i>en caso de enfermedad</i> son pagaderas hasta un máximo de 26 semanas, empero, el Seguro Nacional no realizará pago alguno si el reclamante recibe el salario íntegro de su patrón durante el período de incapacidad. La tasa equivale al 65% del promedio de los ingresos en los últimos dos meses.
Trinidad y Tobago	El monto de la asignación en el subsidio por maternidad equivale a 60% del salario promedio de cotización del asegurado, de acuerdo a las 10 cotizaciones más altas pagadas en el curso de las últimas 13 semanas inmediatamente anteriores a la sexta semana prevista para el parto. La asignación se paga durante 13 semanas la del parto y los dos períodos de seis semanas antes y después del nacimiento. La asignación pagadera por el subsidio de enfermedad corresponde a una cuantía de un 60% del salario promedio de cotización del trabajador. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de 52 semanas.

## **Requisitos para el Seguro de Enfermedad y Maternidad**

En lo que respecta a los requisitos del seguro de maternidad y enfermedad podemos apreciar (ver cuadro 10), que no hay mucha semejanza en cuanto a la adquisición de derechos a las prestaciones.

Las semanas mínimas de cotización son variables para acceder a esta prestación, tanto para maternidad como enfermedad, aunque es preciso dejar en claro, que las cotizaciones deben realizarse dentro de un período

## CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS

inmediatamente anterior al inicio del beneficio que al asegurado vaya a requerir.

Los beneficios de maternidad se pagan en todos los países de la región, sólo si se ha cubierto una contribución mínima que va desde diez semanas en Trinidad y Tobago hasta siete meses en Santa Lucía.

Para tener derecho al pago de beneficios de enfermedad, es necesario tener desde 10 semanas de contribuciones como en Trinidad y Tobago, y hasta 50 semanas, veáse Bahamas, y un período de espera de tres días para poder hacer efectivo el pago de beneficios.

En Barbados, el pago se efectúa siempre y cuando un empleado este trabajando inmediatamente antes de la enfermedad. En Santa Lucía, un beneficiario del seguro debe haber sido asegurado el día anterior a la aparición de la enfermedad o haber pagado trece contribuciones, incluyendo 8 contribuciones en las últimas 16 semanas anteriores a la enfermedad.

### CUADRO 10

#### REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

PAIS	REQUISITOS
Anguila	La prestación de maternidad en dinero se obtiene cuando el beneficiario ha trabajado 20 de las 39 semanas anteriores al parto. La prestación por enfermedad se obtiene cuando el beneficiario ha trabajado 8 de las últimas 13 semanas.
Antigua y Barbuda	Es pagadera a la trabajadora que esté embarazada, haya cotizado durante un mínimo de 26 semanas en el período que comprende las 52 semanas anteriores a la fecha en que solicitó el beneficio, el cual en ningún caso podrá otorgarse antes de seis semanas previas al parto. La asignación por enfermedad se paga al trabajador cuando haya cubierto un mínimo de 26 semanas de cotización en el curso de su vida laboral; y haya trabajado el día anterior al inicio de la enfermedad.

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	REQUISITOS
Bahamas	<p>La prestación de maternidad es pagadera a una mujer asegurada por un periodo de 13 semanas, con la estipulación de agregar dos semanas si la mujer en cuestión tomó seis semanas de permiso antes del parto y este se retrasa. Además, tiene que tener 50 semanas de cotizaciones desde afiliación al régimen, con 126 cotizaciones pagadas durante el año anterior, ó 226 cotizaciones durante las 40 semanas anteriores al pago del beneficio.</p> <p>El beneficiario en la prestación por enfermedad debe haber tenido 40 semanas de cotizaciones pagadas y 26 semanas pagadas o acreditadas durante el último año ó 13 semanas de cotizaciones pagadas o acreditadas en las últimas 26 semanas.</p>
Barbados	<p>Pensión de maternidad, la beneficiaria tiene que haber estado asegurada durante por lo menos 26 semanas de cotización, y tener pagado un mínimo de 16 cotizaciones en el curso de los últimos trimestres de cotización, pero una antes del trimestre en que es pagadera la prestación. Los beneficiarios de la pensión de enfermedad deben haber pagado un mínimo de 7 cotizaciones en el curso del último trimestre de cotización, pero una antes del trimestre en que sobreviene la enfermedad. Además, deben haber trabajado inmediatamente antes de enfermar, o pagado o acreditado, durante los 4 últimos trimestres consecutivos, un mínimo de 39 cotizaciones, pero una antes del trimestre en que sobreviene la enfermedad.</p>
Belice	<p>La prestación de maternidad es pagadera a la asegurada con motivo del embarazo y el parto; requiere de 50 semanas de cotización con un mínimo de 30 pagadas, 20 de ellas durante el periodo de 39 semanas consecutivas inmediatamente anteriores a la semana en que debe comenzar el pago.</p> <p>Para tener derecho a la prestación de enfermedad, el asegurado debe tener empleo a la fecha de aparición de la enfermedad y 50 semanas de cotización, 5 dentro de las últimas 13 semanas previas a la afección.</p>
Canadá	<p>Para obtener las prestaciones de maternidad o enfermedad, ha que considerar que los requisitos varían ya que depende de la región. Sin embargo, se requieren de 10 a 14 semanas de empleo cubierto durante el último año para las prestaciones mínimas, 20 ó más semanas para las prestaciones íntegras.</p>



**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	REQUISITOS
Dominica	<p>Para obtener la prestación de maternidad, se requieren 26 semanas de contribuciones con al menos 20 en la últimas 39 semanas anteriores al período, tanto como seis semanas anteriores al parto.</p> <p>La prestación por enfermedad, se otorga cuando la persona actualmente cuenta con un trabajo asegurable por 13 semanas inmediatamente anteriores a la enfermedad con al menos 8 semanas de contribuciones pagadas en dicho período de 13 semanas.</p>
Estados Unidos de América	<p>Se requiere estar en una categoría cubierta, optar y pagar las cotizaciones requeridas. Para prestaciones en dinero es necesario tener un salario mínimo asegurado en el curso del último año, y semanas especificadas de empleo durante el último año, o una combinación de estas condiciones.</p>
Islas Vírgenes Británicas	<p>La prestación de maternidad se otorga cuando el asegurado ha pagado 26 cotizaciones desde su afiliación al régimen, haya pagado 20 cotizaciones en el curso de las 39 semanas antes a la del parto y estar en uso de licencia por maternidad.</p> <p>La prestación de enfermedad requiere haber ocupado un empleo asegurable a la fecha de aparición de la enfermedad; haber pagado no menos de 26 cotizaciones desde su afiliación al régimen, haber trabajado durante 8 de las 13 semanas inmediatamente anteriores a la aparición de la enfermedad y justificar su incapacidad de trabajo mediante un certificado expedido por un médico autorizado.</p>
Jamaica	<p>Para acceder a la pensión por maternidad se requiere haber cotizado 26 semanas durante las 52 semanas anteriores al parto.</p>
San Cristobal y Nevis	<p>Para tener derecho a la prestación de maternidad, se requiere hayan sido pagadas no menos de 20 semanas de contribuciones por o en beneficio de una persona asegurada durante 39 semanas de contribuciones inmediatamente anteriores a aquella en que ocurra la hospitalización.</p> <p>Para beneficiarse de la prestación por enfermedad, se requiere que el asegurado esté pagando actualmente o haber cubierto cuando menos 26 contribuciones y debe haber estado empleado hasta el día anterior a su incapacidad. La persona asegurada debe haber pagado a la fecha, cuando menos ocho contribuciones en las 13</p>

PAIS	REQUISITOS
	semanas inmediatamente anteriores a la semana en la cual ocurra el primer día del período de incapacidad.
Santa Lucía	Para obtener la prestación por maternidad, se requiere de por lo menos 7 meses de contribuciones en los últimos diez meses antes de la fecha del parto. Para otorgar el beneficio de enfermedad, el contribuyente debe tener por lo menos seis meses de cotización en este programa, además de haber realizado un mínimo de dos meses de contribuciones en los últimos cuatro meses anteriores a la fecha de la enfermedad. El empleado debe estar asegurado en el momento en que ocurra la enfermedad.
Trinidad y Tobago	Para esta prestación por maternidad, se deben de haber cubierto 10 semanas de cotización durante las 13 inmediatamente anteriores a las seis semanas antes del parto, o estar recibiendo prestaciones por enfermedad durante las 13 semanas. Para adquirir los derechos de prestación por enfermedad, se deben haber cubierto 10 semanas de cotización en las 13 precedentes a la enfermedad.

En las instituciones de Seguridad Social de la región, como al principio del estudio se manifestó, sólo dos países no contemplan dentro de sus sistemas de seguridad la rama de Riesgos del Trabajo, Anguila y Antigua y Barbuda, en las demás naciones existe demasiada semejanza en los regímenes ya que se otorgan prestaciones por incapacidad temporal e incapacidad permanente, la prestación médica, así como prestación en caso de muerte. La cobertura de Riesgos del Trabajo en casi todos los países es amplia, excepto en Santa Lucía donde sólo se otorga la prestación por incapacidad permanente y la prestación médica. El cuadro (11) resume el panorama regional con respecto a los beneficios de riesgo del trabajo.

CUADRO 11

PRESTACIONES OTORGADAS POR LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS RIESGOS DEL TRABAJO

PAIS	PRESTACIONES
Bahamas	<p>Prestación por incapacidad temporal 66.66% del promedio de ingresos semanales cubiertos, pagadero después de un período de 3 días de espera hasta llegar a 40 semanas.</p> <p>La pensión por incapacidad permanente es igual a la prestación por incapacidad temporal, si la incapacidad permanente es del 100%, y con reducción proporcional si la incapacidad es parcial.</p> <p>Las prestaciones médicas a los trabajadores asegurados, para riesgos en el trabajo o enfermedades: prestaciones médicas, hospitalización, cuidado general y especializado, medicinas y transporte.</p> <p>La prestación a los sobrevivientes, el porcentaje respectivo se aplica al 100% de la pensión de incapacidad.</p>
Barbados	<p><i>Por incapacidad</i> la persona tiene derecho a una prestación que al término del período durante el cual se abonó la otorgada por accidente del trabajo. El subsidio se calcula con referencia al porcentaje de disminución física, a la cuantía semanal que habría sido pagadera a título de prestación por lesión o enfermedad, y a la duración estimada de la incapacidad.</p> <p><i>Prestaciones médicas</i>, una persona tiene derecho al reembolso de los gastos (incluidos el costo de los medicamentos y del transporte) en los que haya incurrido razonablemente, a fin de recibir el tratamiento necesario por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.</p> <p><i>Prestación por fallecimiento</i>. Equivale a la cuantía semanal de la pensión de invalidez que habría sido pagadera al difunto si hubiera estado vivo y afectado de una incapacidad de 100%. Un viudo o una viuda recibe la mitad de la cuantía que habría sido pagadera.</p> <p><i>Subsidio para gastos de sepelio</i> equivalente a 1.000 \$BDS.</p> <p><i>En caso de lesión</i> la prestación es pagadera según la tasa de 90% de las ganancias medias asegurables.</p>
Belice	<p><i>La indemnización</i> es igual a 80% de las ganancias medias asegurables, pagadera hasta 156 días, después de un período de espera de tres días.</p>

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	PRESTACIONES
	<p><i>La pensión por incapacidad permanente</i> equivale al 60% de las ganancias medias, si la incapacidad es total.</p> <p><i>La pensión por incapacidad parcial</i>, el porcentaje de la pensión íntegra es proporcional al grado de incapacidad.</p> <p><i>La prestación por fallecimiento</i>, procede si la defunción se produce a consecuencia de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional atribuible al empleo; los sobrevivientes tienen derecho a prestaciones semejantes a las prestaciones generales de sobrevivientes.</p>
Canadá	<p><i>La prestación por incapacidad temporal</i> es igual al 90% de los ingresos netos en la mayoría de las provincias (75% de los ingresos brutos en Colombia Británica, Manitoba, Nueva Escocia, Isla Príncipe, Eduardo y el Territorio de Yukon); Terranova y Nueva Brunswick tienen un sistema con dos niveles que cuentan con tasas de prestación, empezando con el 75% - 80% hasta llegar a 80% - 85% de los ingresos netos.</p> <p><i>La pensión por incapacidad permanente</i> equivale al 75% a 90% de los ingresos, según la provincia.</p> <p><i>La incapacidad parcial</i>, es proporción de la pensión íntegra correspondiente al deterioro de la capacidad del ingreso (convertida en suma a tanto alzado si es de 10% o menos en algunos casos).</p> <p><i>La prestación médica</i>, es de servicio médico quirúrgico, de enfermera y hospitalario, medicamentos y prótesis, en todas las provincias.</p> <p><i>La pensión a los sobrevivientes</i>, equivale de \$550 a \$3,153.84 mensuales más una suma a tanto alzado de \$500 a \$139.500, según la provincia.</p> <p><i>El subsidio por gastos de sepelio</i> es igual de \$900 a \$6,000 según la provincia.</p>
Dominica	<p><i>El beneficio por accidente</i> es igual al 60% del ingreso asegurable promedio en las últimas 13 semanas o el promedio de Número de semanas menor que 13, pero no menor que 2 hasta que la incapacidad termina.</p> <p><i>La prestación por incapacidad permanente</i> es pagable después de 26 semanas de beneficio de accidente o lo mismo que incapacidad por accidente.</p> <p>Los beneficios por incapacidad equivalen al porcentaje de la prestación por incapacidad permanente proporcional al grado de incapacidad parcial. Una cantidad fija si la incapacidad es de 30%.</p>

**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	REQUISITOS
	<p><i>Las prestaciones médicas a los trabajadores asegurados, les da derechos de reembolso de gastos incurridos por él o ella que no excedan \$4,000 definidos como gastos médicos.</i></p>
Estados Unidos de América	<p><i>Las prestaciones por incapacidad temporal son de 66.66% de los ingresos, en la mayoría de los estados.</i></p> <p><i>La prestación por incapacidad permanente es igual al 66.66% de ingresos en la mayoría de los estados, si la incapacidad es total.</i></p> <p><i>La incapacidad parcial es proporcional a la pérdida del salario o a tasa íntegra durante menos semanas en caso de daños enumerados en una escala.</i></p> <p><i>Las prestaciones médicas se otorgan conforme a las necesidades en todos los estados.</i></p> <p><i>La pensión a los sobrevivientes es igual al 35% a 70% de los ingresos del asegurado para la viuda, 60% a 80% para la viuda con hijos.</i></p> <p><i>Subsidio para gastos de sepelio, es una suma a tanto alzado de \$700 a \$6,000 según el estado (una cuarta parte de los Estados pagan \$3,000 ó más).</i></p>
Islas Vírgenes Británicas	<p><i>Subsidio por enfermedad que consiste en un pago de 75% de los ingresos asegurables en la fecha en que ocurrió el accidente, pagadero durante un máximo de 26 semanas.</i></p> <p><i>El beneficio de incapacidad se otorga por la pérdida de facultades físicas o mentales es inferior al 30%. Si ésta es igual o mayor, se genera el derecho a recibir una pensión.</i></p> <p><i>Los gastos médicos ocasionados por el tratamiento de una lesión profesional se reembolsan, tales como el tratamiento médico, quirúrgico, odontológico y hospitalarios, el costo de los viajes necesarios pra el tratamiento, aparatos, entre otros.</i></p> <p><i>La prestación en caso de muerte, la reciben los sobrevivientes del asegurado, la ayuda para gastos de funeral es de \$1,500 dólares para apoyar a la persona que corre con estos gustos.</i></p>
Jamaica	<p><i>La prestación por incapacidad temporal equivale al 75% de los ingresos cubiertos hasta \$290 semanales. La prestación mínima y máxima es igual a \$36.25 y \$217.50 semanales. Pagadera después de un período de espera de tres días hasta 52 semanas.</i></p> <p><i>La pensión por incapacidad permanente. Si se trata de 95% a 100% de incapacidad, 75% de los ingresos cubiertos hasta \$290 semanales.</i></p>

PAIS	REQUISITOS
	<p><i>La incapacidad parcial</i> equivale al porcentaje de la pensión íntegra proporcional a la pérdida de capacidad, si la incapacidad es de 10% a 94%.</p> <p><i>Las prestaciones médicas</i> incluyen el tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitación necesaria, incluyendo prótesis, hospitalización y medicamentos.</p> <p><i>La pensión a los sobrevivientes</i> es igual al 75% del promedio de los ingresos del difunto hasta \$290 semanales.</p> <p><i>El subsidio para gastos de sepelio</i> equivale a una suma total de \$3,000.</p>
San Cristobal y Nevis	<p><i>Las prestaciones por riesgos de trabajo</i>, por incapacidad temporal se paga a la tasa del 75% del promedio de ingresos semanales cubiertos. Pagadera desde el primer día de la lesión, si la incapacidad dura de cuatro días, hasta 26 semanas.</p> <p><i>La incapacidad permanente</i> es igual al 50% de la pensión.</p> <p><i>La prestación médica</i>, reembolsa los gastos razonables para médicos, quirúrgico, dental, asistencia de enfermería, medicamentos, prótesis y transporte.</p> <p><i>La pensión de los sobrevivientes</i> equivale al 50% de la pensión por incapacidad permanente, pagadera a la viuda o al viudo inválido a cargo.</p>
Santa Lucía	<p><i>La prestación por incapacidad permanente</i> es igual al 65% de los ingresos cubiertos y se proporciona si la incapacidad es menor a 100%.</p> <p><i>La prestación médica</i> cubre todos los gastos médicos, incluyendo asistencia especializada en el extranjero si es necesaria.</p>
Trinidad y Tobago	<p><i>La asignación por accidente</i> de trabajo o enfermedad profesional, se paga desde el primer día de incapacidad, durante un máximo de 52 semanas interrumpidas. El monto equivale a dos tercios de las ganancias asegurables correspondientes a la semana en que se produjo la lesión, o en que se declaró la enfermedad.</p> <p><i>La pensión íntegra</i> de invalidez equivale al monto de la asignación pero disminuye según el grado de incapacidad.</p> <p>La prestación por fallecimiento se paga a los sobrevivientes en condiciones análogas a las establecidas para las prestaciones de sobrevivientes.</p> <p><i>Los gastos médicos</i> son reembolsables: Los gastos en que incurra el asegurado a raíz del accidente o de la enfermedad, siempre y cuando no excedan de las cantidades especificadas en una lista, que incluye las visitas del médico, internado en un hospital, las operaciones, los medicamentos y la atención permanente necesaria.</p>

Por lo que respecta a los requisitos para el otorgamiento de esta prestación no encontramos que ningún país exige un período mínimo de calificación, basta únicamente con estar empleado para gozar de las prestaciones derivadas por esta rama.

**CUADRO 12**

**REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

Bahamas	No se exige período mínimo de calificación
Barbados	No se exige período mínimo de calificación
Belice	No se exige período mínimo de calificación
Canadá	No se exige período mínimo de calificación
Dominica	No se exige período mínimo de calificación
Estados Unidos de América	No se exige período mínimo de calificación
Islas Vírgenes Británicas	No se exige período mínimo de calificación
Jamaica	No se exige período mínimo de calificación
San Cristobal y Nevis	No se exige período mínimo de calificación
Santa Lucía	No se exige período mínimo de calificación
Trinidad y Tobago	No se exige período mínimo de calificación

### **Prestaciones otorgadas por el Seguro de Desempleo**

El beneficio del seguro de desempleo sólo los países de Barbados, Canadá y Estados Unidos de América lo otorgan. El monto asignado para esta prestación es el siguiente: en Barbados es igual a 60% de las ganancias medias asegurables, en Canadá equivale al 59% y en Estados Unidos de América es de alrededor del 50% de los ingresos.

En este sentido, podemos decir que el monto asignado en Barbados es el mayor, mientras que en Estados Unidos de América el beneficio que se otorga es el menor de los tres países, aunque también hay que recordar que depende de cada estado. (Ver cuadro No. 13).

El período de espera para recibir el beneficio difiere en los tres países, en Barbados hay que esperar tres días, pero se renuncia al mismo en caso de desempleo que dure 21 días o más.

En Canadá el período de espera es de dos semanas hasta 50 semanas, dependiendo de las condiciones del trabajador y la tasa de desempleo. En Estados Unidos de América, la espera es desde 1 semana hasta 26 semanas según el estado.

Ahora bien, los requisitos para ser beneficiario del seguro de desempleo en los tres países es que el solicitante esté apto para trabajar y con disposición para hacerlo. De la misma manera, los tres sistemas de seguridad exigen determinado tiempo de cotización previa a la fecha del desempleo.

En Barbados el beneficiario debe haber estado asegurado por 52 semanas y tener pagadas un mínimo de 20 cotizaciones.

En Canadá, se requieren de 10 a 14 semanas de empleo cubierto durante el último año para prestaciones mínimas.

En Estados Unidos de América la cotización es distinta en los estados, para mejor referencia veáse el cuadro No. 14.

CUADRO 13

PRESTACIONES OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE DESEMPLEO

PAIS	PRESTACIONES
Barbados	La prestación otorgada es igual a 60% de las ganancias medias asegurables durante las primeras 10 semanas de desempleo y a 40% durante las 16 semanas restantes. Se paga después de un período de espera de tres días, hasta 26 semanas durante cualquier período de 52 semanas. Se renuncia al período de espera en casa de desempleo que dure 21 días o más.
Canadá	La prestación por desempleo equivale al 59% del promedio de los ingresos asegurados pagadero después de un



**CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE DERECHOS**

PAIS	PRESTACIONES
	período de espera de dos hasta 50 semanas, según la historia laboral del solicitante y las tasas de desempleo nacional y regional, pagadera hasta 15 semanas debido a enfermedad y maternidad, o 10 semanas en caso de adopción o para cuidar del padre o de la madre.
Estados Unidos de América	Alrededor de 50% de los ingresos, según las fórmulas diversas de los estados. La prestación básica mínima semanal es de \$5 a \$69 (en 60% de los estados \$30 ó más), según el estado. La prestación máxima es de \$96 a \$423 (en dos terceras partes de los estados, \$225 ó más), Pagadera después de un período de espera de 1 semana en la mayoría de Estados y hasta 26, según el estado.

CUADRO 14

**REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE DESEMPLEO**

PAIS	PRESTACIONES
Barbados	El beneficiario debe ser menor de 65 años de edad. Debe haber estado asegurado por lo menos 52 semanas y tener pagado o acreditado un mínimo de 20 cotizaciones en tres trimestres consecutivos, el último de ellos inmediatamente anterior a aquel en cuyo transcurso quedo desempleado, y un mínimo de 7, durante el trimestre en que se produjo el desempleo.
Canadá	Varían los requisitos ya que depende de la tasa de desempleo de la región. Además se requieren de 10 a 14 semanas de empleo cubierto durante el último año para las prestaciones mínimas, 20 ó más semanas para las prestaciones íntegras, incluyendo enfermedad y maternidad.
Estados Unidos de América	Debe estar registrado, capaz y disponible para trabajar; imposibilitado de obtener empleo adecuado o de no trabajar a causa de enfermedad, maternidad o cuidar a sus padres enfermos. Casi tres cuartas partes de los estados exigen ingresos mínimos en el año de base precedente igual a un múltiplo especificado de la prestación semanal o al más elevado trimestre de salarios, o a un monto total

**ESTRUCTURA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

PAIS	PRESTACIONES
	<p>especificado. Trece estados exigen un número especificado de semanas de empleo. Debe estar inscrito en el servicio de empleo, capaz y disponible para trabajar. Empleo no deberá ser abandonado voluntariamente, por mala conducta, huelga o rechazo de una oferta conveniente de trabajo (la duración de descalificación varía según los estados).</p>

Las prestaciones otorgadas para el seguro de asignaciones familiares sólo se otorga en Canadá y Estados Unidos de América. Cabe señalar que el beneficio se da a diferente tipo de gente, a familias con ingresos bajos o hijos calificados en Canadá y para familias indigentes en Estados Unidos. Ver cuadro 15.

CUADRO 15

**PRESTACIONES OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SEGURO DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

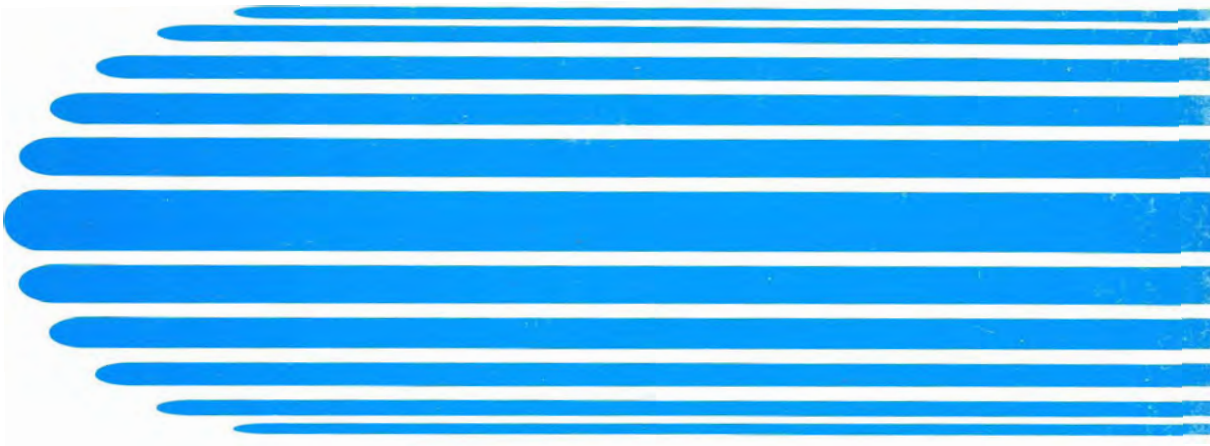
PAIS	PRESTACIONES
<p>Canadá</p>	<p>Prestación básica de \$1,020 anuales por cada hijo calificado más \$75 con 3 hijos o más. Se reduce la tasa de 5% de ingresos familiares superiores a \$25,921 con dos hijos o más; 2.5% para familias con un solo hijo. Existe un suplemento adicional para familias con ingresos bajos. El suplemento sube a la tasa de 10% para familias con ingresos superiores a \$20,921. Las familias que no reclaman deducción de impuestos por el cuidado de los hijos reciben \$213 adicional por cada hijo menor de siete años.</p>
<p>Estados Unidos de América</p>	<p>Las asignaciones familiares son otorgadas a familias indigentes con hijo a cargo, que estén privados de la manutención o cuidado debido a muerte, continua ausencia del hogar, incapacidad física o mental o desempleo del padre. Esta asignación varía de Estado a Estado.</p>

En Canadá los requisitos para la asignación familiar son que el hijo debe ser menor de 18 años y las prestaciones disminuyen de acuerdo con el aumento de ingresos familiares.

## **IV. BIBLIOGRAFIA**

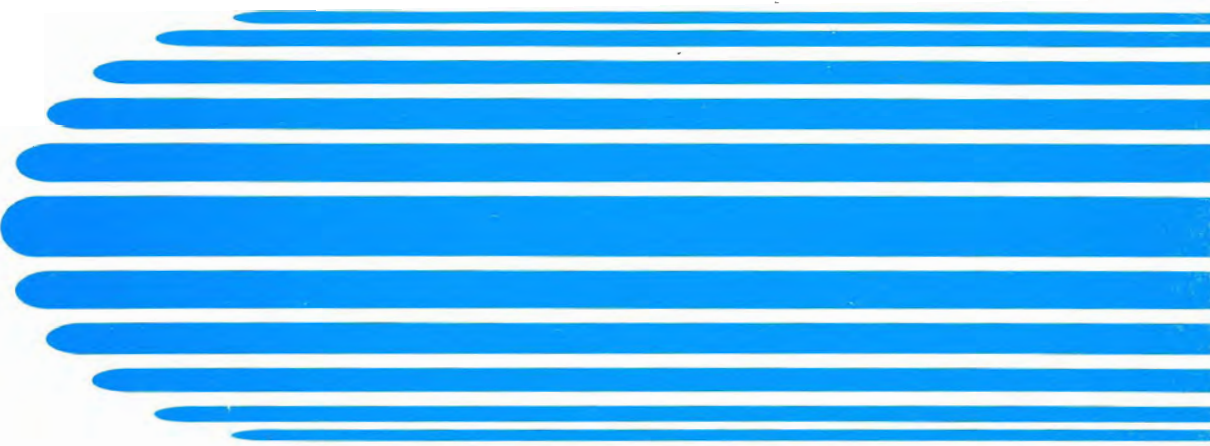
## Bibliografía

- La Seguridad Social en el Caribe de Habla Inglesa. Conferencia Interamericana de seguridad Social, México, Serie Monografías 20. 1995.
- Evolución y Funcionamiento de los Sistemas de Seguridad Social en el Caribe de Habla Inglesa. Conferencia Interamericana de Seguridad Social, México, Serie Estudios 23. 1996.
- Innovar y Adaptar la Seguridad Social en las Américas. Documentación de la Seguridad Social. Ginebra, AISS, Serie Americana No. 16. 1994.
- Una Aproximación Global a los Sistemas de Seguridad Social en América del Norte. CISS, México, Serie Estudios 23. 1996.
- Revista Internacional de Seguridad Social  
Asociación Internacional de la Seguridad Social, Ginebra, Vol. 48, 2/95, 1995.
- Revista Internacional de Seguridad Social  
Asociación Internacional de la Seguridad Social, Ginebra, Vol. 49, 1/96, 1996.
- La Seguridad Social y el Estado Moderno (compilación) F.C.E. México, 1992.
- Salud y Seguridad Social en los países del Continente Americano (compilación 2 tomos). ISSSTE, México, 1996.



El programa editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), se integra por los libros de las series estudios y monografías, la revista seguridad social y el boletín informativo. Mediante estas publicaciones, la Conferencia cumple con una de sus finalidades, que es la de recopilar y difundir investigaciones, documentos y programas de la seguridad social.

La *Serie Estudios*, de la que forma parte este libro, cuenta con varios títulos que presentan el desarrollo y los avances de la seguridad social en sus distintas ramas. Su publicación se realiza conforme al programa aprobado por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.



**Conferencia Interamericana de Seguridad Social**  
Secretaría General  
México, D.F.  
1997